



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social Administrativa

Carrera de Derecho

Análisis jurídico y doctrinario de la violencia de género al personal militar femenino de las Fuerzas Armadas del Ecuador

**Trabajo de Integración Curricular
previa a la Obtención del Título de
Abogado**

AUTOR:

Byron Alexander Gallegos Gonza

DIRECTOR:

Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. PhD.

Loja - Ecuador

2024

Certificación



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **Macas Saritama Rolando Johnatan**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **VIOLENCIA DE GENERO AL PERSONAL MILITAR FEMENINO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR**, perteneciente al estudiante **BYRON ALEXANDER GALLEGOS GONZA**, con cédula de identidad N° **1105332231**. Certifico que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular** se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 19 de Agosto de 2023



FIRMA DIGITAL DEL DOCENTE
ROLANDO JOHNATAN
MACAS SARITAMA

F) _____
DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR



Certificado TIC/TT.: UNL-2023-000218

1/1
Educamos para Transformar

Autoría.

Yo, **Byron Alexander Gallegos Gonza**, declaro ser autor de este Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a todos sus representantes jurídicos, de posibles reclamos o acciones legales por el contenido plasmado de la misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Institucional- Biblioteca Virtual.

Firma: _____

Cédula: 1105332231

Fecha: Loja, 19 de febrero de 2024.

Correo electrónico: bagallegosg07@gmail.com

Teléfono: 0959482837

Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Byron Alexander Gallegos Gonza** declaro ser el autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: “**Análisis Jurídico y Doctrinario de la violencia de género al personal militar femenino de las Fuerzas Armadas del Ecuador**” , como requisito para optar por el Título de Abogado, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad a través de la visibilidad del contenido en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para dejar constancia de tal autorización, en la ciudad de Loja, a los diecinueve días del mes de febrero de 2024.

Firma: _____

Autor: Byron Alexander Gallegos Gonza

Fecha: Loja, 19 de febrero de 2024.

Dirección: Cantón Celica, provincia de Loja.

Cédula de identidad: 1105332231

Correo Electrónico: bagallegosg07@gmail.com

Teléfono: 0959482837

Dedicatoria

El presente trabajo investigativo lo dedico en primer lugar a Dios, forjador de nuestro destino.

A mi querida madre María Elena Gonza, quien con su amor y dedicación me ha sabido guiar e impulsar en cada una de mis metas propuestas. A mi querido padre Freddy Gallegos por velar por mi bienestar y educación, siempre dándome un buen consejo para que pueda elegir u buen camino siendo mi apoyo en todo momento.

A mi hermano y brazo derecho Andrés, motivación que me impulso para nunca darme por vencido y poder ser un ejemplo guía de valentía, gallardía y siempre alentarme a seguir adelante.

A mis abuelitos Segundo, Yolanda, Santos y Olga, por apoyarme siempre.

A mi familia y amigos por todo el apoyo.

Byron Alexander Gallegos Gonza.

Agradecimiento

Al haber finalizado el presente Trabajo de Integración Curricular, en primera instancia agradezco mi gratitud a la Universidad Nacional de Loja, y a cada uno de los docentes que forman parte de la Facultad Jurídica que impartieron todos sus conocimientos que fueron necesarios para la formación académica en el transcurso de esta trayectoria.

De manera especial agradezco al Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. Mg. Sc., ilustre maestro universitario, quien con su sabiduría, abnegación y profesionalismo dirigió la investigación social y jurídica, aportando en todo momento con sus conocimientos, que fueron de gran importancia para la elaboración y culminación del presente trabajo.

A todas las personas que han colaborado para la realización del presente trabajo. ¡Gracias!

Byron Alexander Gallegos Gonza.

Índice de contenidos

Portada.....	I
Certificación	II
Autoría.	III
Carta de autorización	IV
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento	VI
Índice de contenidos.....	VII
Índice de tablas.....	X
Índice de figuras.....	XI
Índice de anexos	XII
1 Título	13
2 Resumen.....	14
2.1 Abstract.....	15
3 Introducción	16
4 Marco Teórico.....	18
4.1 Derechos Humanos.....	18
4.1.1 Historia de los Derechos Humanos.....	19
4.2 Derecho a la Seguridad Humana	21
4.3 Derecho a la Integridad Personal	24
4.4 Deshumanización a la mujer	25
4.5 Violencia de Genero	27
4.5.1 Tipos de violencia contra la mujer.....	29
4.5.2 Violencia física.....	30
4.5.3 Violencia Psicológica.....	31
4.5.4 Violencia Sexual	31
4.6 Víctima	32

4.6.1	Reseña histórica sobre el origen de la victimología.....	32
4.7	Reparación Integral	34
4.7.1	Antecedentes de la reparación integral	35
4.8	Fuerzas Armadas.....	38
4.9	Personal Femenino Militar	40
4.10	Disciplina militar.....	41
4.11	Patrones o Factores de riesgo en violencia de genero del personal femenino militar.....	43
4.12	Políticas públicas para prevenir la violencia militar.....	44
4.13	Derecho a la Tutela Judicial Efectiva	45
4.14	Derecho a la Seguridad Jurídica	47
4.14.1	Los antecedentes de la Seguridad Jurídica.....	47
4.15	Derecho Comparado	49
4.15.1	Orden DEF/111/2019, España.	49
4.15.2	Resolución 213/2007, Argentina.....	50
5	Metodología.	52
5.1	Materiales utilizados	52
5.2	Métodos	52
5.3	Procedimientos y técnicas	54
5.4	Observación Documental.....	54
6	Resultados.....	55
6.1	Resultados de las encuestas	55
6.2	Resultados de las entrevistas	68
6.3	Estudio de Casos.....	74
6.4	Análisis de Datos Estadístico	77
7	Discusión	80
7.1	Verificación de los Objetivos	80

7.1.1	Verificación del Objetivo General.	80
7.1.2	Verificación de los Objetivos Específicos.....	81
7.1.3	Contrastación de Hipótesis	82
7.2	Fundamentación para Lineamientos propositivos	84
8	Conclusiones	86
9	Recomendaciones.	88
9.1	Lineamientos propositivos.....	89
10	Bibliografía.	91
11	Anexos	96
11.1	Formato de Encuesta	96
11.2	Formato de Entrevista	99
11.3	Certificación de traducción del Resumen al idioma inglés.....	101
11.4	Certificación del Tribunal de Grado	102
11.5	Imágenes de los titulares de noticias.....	103
11.5.1	Caso número uno, noticia	103
11.5.2	Caso número dos, noticia.....	104

Índice de tablas

Tabla N° 1	55
Tabla N° 2	56
Tabla N° 3	58
Tabla N° 4	60
Tabla N° 5	62
Tabla N° 6	63
Tabla N° 7	65
Tabla N° 8	66

Índice de figuras

Figura N° 1.....	55
Figura N° 2.....	57
Figura N° 3.....	58
Figura N° 4.....	60
Figura N° 5.....	62
Figura N° 6.....	64
Figura N° 7.....	65
Figura N° 8.....	66

Índice de anexos

Anexo N° 1	96
Anexo N° 2	99
Anexo N° 3	101
Anexo N° 5	102
Anexo N° 7	103
Anexo N° 8	104

1 Título

“Análisis jurídico y doctrinario de la violencia de género al personal militar femenino de las Fuerzas Armadas del Ecuador”

2 Resumen

El presente trabajo de investigación curricular titulado: “**Análisis jurídico y doctrinario de la violencia de género al personal militar femenino de las fuerzas armadas del Ecuador**”, tiene por objetivo desarrollar un análisis debido a que se evidencia la violencia de género del personal militar femenino de las Fuerzas Armadas. La violencia de género sucede en el momento en que miembros del personal militar femenino son violentadas ya sea de forma física, sexual o psicológica.

El estudio realizado muestra que la violencia de género que se genera al interior de las Fuerzas Armadas, abarca una amplia gama de comportamientos, que van desde el acoso y el hostigamiento hasta formas más graves de abuso. La jerarquía militar puede crear un ambiente propicio para el abuso de poder y la coerción, y las normas de género arraigadas pueden llevar a la discriminación y la marginación de las mujeres.

En este Trabajo de Integración Curricular se hizo el uso y aplicación de materiales y métodos que ayudaron al desarrollo del mismo, por eso se realizaron encuestas a profesionales del derecho y al personal pertenecientes a las Fuerzas Armadas, tanto hombres como mujeres. En cuanto a las entrevistas, éstas se realizaron únicamente a los profesionales del derecho ya que con sus criterios sirvieron para poder plantear la elaboración de los lineamientos propositivos con el único objetivo de que se garantice un entorno seguro, inclusivo y respetuoso para todas las personas involucradas en el servicio militar.

En resumen, la violencia de género contra las mujeres que sirven en la Fuerzas Armadas es un problema serio que requiere acciones rápidas y decisivas para proteger los derechos humanos, la dignidad y el bienestar de quienes desean servir a la sociedad como miembros de las Fuerzas Armadas.

Palabras clave: Jerarquía militar, personal militar femenino, violencia de género.

2.1 Abstract.

The present curricular research work titled: "Legal and doctrinal analysis of gender violence against female military personnel of the armed forces of Ecuador", aimed to develop an analysis due to the evidence of gender violence against female military personnel of the Armed Forces. Gender violence occurs when female military personnel are violated either physically, sexually, or psychologically.

The study shows that gender violence within the Armed Forces encompasses a wide range of behaviors, ranging from harassment and bullying to more serious forms of abuse. Military hierarchy can create an environment conducive to abuse of power and coercion, and entrenched gender norms can lead to discrimination and marginalization of women.

In the present work, the use and application of materials and methods that helped in its development were made, so surveys were conducted with legal professionals and personnel belonging to the Armed Forces, both men and women. As for the interviews, these were only conducted with legal professionals since their criteria served to propose the development of the proposed guidelines with the sole objective of guaranteeing a safe, inclusive, and respectful environment for all individuals involved in military service.

In summary, gender violence against women serving in the Armed Forces is a serious problem that requires rapid and decisive action to protect human rights, dignity, and well-being of those who wish to serve society as members of the Armed Forces.

Keywords: Military hierarchy, female military personnel, gender violence.

3 Introducción

El presente Trabajo de Integración Curricular se titula: “**Análisis jurídico y doctrinario de la violencia de género al personal militar femenino de las fuerzas armadas del Ecuador**”, es importante mencionar que la problemática de la violencia de género ha sido objeto de atención y preocupación en todo el mundo, y en el ámbito militar no es una excepción. En el contexto específico de las Fuerzas Armadas del Ecuador, el análisis de la violencia de género dirigida hacia el personal militar femenino es un tema complejo que abarca una serie de desafíos únicos y matices culturales, ya que a medida que las Fuerzas Armadas ecuatorianas avanzan en la integración de mujeres en sus filas, es esencial examinar críticamente como esta transformación impacta la dinámica de género y como las instituciones militares abordan las formas de violencia que pueden surgir en este entorno singular.

El objeto principal de este trabajo de investigación es sobre la violencia de género, ya que en el contexto militar puede manifestarse en diversas formas, desde el acoso y la discriminación hasta el abuso físico y psicológico. El proceso de denuncia puede ser particularmente complicado, debido a la posible falta de confianza en el sistema de justicia interno y a la preocupación por las posibles represalias. Estos factores, combinados con la rígida estructura de mando y las normas tradicionales de masculinidad, pueden contribuir a la perpetuación de una cultura que tolera o ignora la violencia de género.

Así mismo se verifica el objetivo general de este trabajo que consiste en “Realizar un estudio doctrinario y jurídico de la violencia de género en el personal militar femenino de las Fuerzas Armadas del Ecuador, promoviendo un entorno seguro, equitativo y libre de discriminación”

Del mismo modo se verifican los objetivos específicos que son los siguientes:

1. Establecer la necesidad de concienciar al personal militar y a la sociedad sobre la problemática de la violencia de género en el ámbito militar.
2. Determinar los datos sobre la violencia de género en el personal militar femenino para identificar patrones, factores de riesgo y áreas de mejora.
3. Presentar políticas y medidas implementadas, realizando ajustes y mejoras según sea necesario para que se pueda prevenir la violencia de género en el ámbito militar.

El presente trabajo de investigación curricular se encuentra estructurado de la siguiente forma en el marco teórico:

La comprensión de la violencia de género en el personal militar femenino de las Fuerzas Armadas del Ecuador va más allá de la simple identificación de incidentes. Requiere un análisis profundo de las dinámicas de poder, la influencia de las normas de género en el entorno militar y la manera en que la estructura jerárquica puede impactar las relaciones interpersonales. Al mismo tiempo, es crucial destacar que este problema no está limitado a las Fuerzas Armadas de Ecuador; es una preocupación global en las instituciones militares de todo el mundo.

En este contexto, abordar la violencia de género en el personal militar femenino de las Fuerzas Armadas del Ecuador se convierte en un desafío y una oportunidad para construir una institución más inclusiva y equitativa. La implementación de políticas, programas de capacitación y medidas de apoyo específicas puede contribuir a cambiar la cultura organizativa y a promover una mayor conciencia sobre la importancia de respetar la igualdad de género y garantizar el bienestar de todas las personas que sirven en las filas militares. En última instancia, comprender y abordar la violencia de género en las Fuerzas Armadas del Ecuador es un paso crucial hacia la creación de una fuerza militar moderna, responsable y verdaderamente representativa de la sociedad que defiende.

4 Marco Teórico

4.1 Derechos Humanos

Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.

Para el autor Jorge Carpizo, los Derechos Humanos son:

“El conjunto de atribuciones reconocidas en los instrumentos internacionales y en las Constituciones para hacer efectiva la idea de la dignidad de todas las personas y, en consecuencia, que puedan conducir una existencia realmente humana desde los ámbitos más diversos, los que se imbrican, como el individual, el social, el político, el económico y el cultural (Carpizo, 2011)”.

Los derechos humanos son un concepto fundamental en el ámbito académico y jurídico, que busca proteger y promover la dignidad inherente a cada persona, ya que estos derechos se basan en la premisa de que todos los individuos, sin importar su origen, raza, religión o condición social, poseen una serie de derechos fundamentales que deben ser respetados y garantizados por los Estados y la sociedad en su conjunto.

Así también, los derechos humanos, en su generalidad abarcan una amplia gama de aspectos, desde los derechos civiles y políticos, como la libertad de expresión y el derecho a un juicio justo, hasta los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la educación y el derecho a la salud. La universalidad de los derechos humanos implica que son aplicables a todas las personas, sin excepción, y que deben ser respetados por los Estados, las personas y los individuos.

Mas allá de esto, a través de los derechos humanos como pilar fundamental para una sociedad justa y equitativa, se busca proteger y promover la dignidad humana, garantizando que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y acceso a una vida digna. Aunque existen desafíos persistentes, los derechos humanos continúan siendo una referencia moral y legal crucial en la lucha por la justicia social y el desarrollo humano.

Para el autor Espinosa de los Monteros Sánchez:

“Los derechos humanos corresponden a un concepto amplio el cual alude a prestaciones de carácter civil, político, social, cultural, económico, intereses difusos e, incluso, derechos morales; este concepto es usado en el lenguaje filosófico, sociológico, político, jurídico, etc., (Sánchez, 2006)”.

Con respecto a ello, los derechos humanos deben entenderse como una noción extendida y abigarrada para referirse al uso de prestaciones o facultades de las que gozan todos los individuos posibilitándolos para esgrimir exigencias ante individuos o autoridades, ya que su titularidad corresponde a la persona, al ser humano en cuanto tal, son universales y oponibles tanto a un individuo como a un grupo social o Estado, lo que se llama la eficacia horizontal de los derechos humanos, que rompe con el esquema obligacional que concibe a la autoridad como la única entidad cuyos actos vulneran los derechos humanos.

En resumen, la afirmación de que los derechos humanos corresponden a un concepto amplio es un recordatorio esencial de que la protección de los derechos fundamentales no debe limitarse a un conjunto específico de derechos, sino que debe abarcar todas las esferas de la vida humana y ser preocupación constante en diversas áreas del conocimiento y la acción.

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 2015, pág. 8)”. Las personas desde el momento que nacemos tenemos derechos, como, primeramente, a tener una vida y esta debe ser tranquila y así mismo, es importante recalcar que con la vida se empieza a tener derechos por eso es muy importante precautelarla.

4.1.1 Historia de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos siendo estos fundamentales para la persona humana. Los derechos humanos no se encuentran garantizados por ningún estado, ya que estos son universales siendo inherentes a todas las personas, se da los derechos sin distinción de nacionalidad, género, color, raza, religión, idioma o alguna otra condición, no debe existir discriminación alguna.

“Los derechos humanos son producto de la historia de la humanidad. Su evolución se encuentra relacionada con las luchas constantes por acceder a niveles de vida y convivencia basados en el principio del respeto a la dignidad humana. En esencia, el

objeto de los derechos humanos es poner un dique a la actuación estatal, en el marco de la aplicación de la ley, estableciendo un espacio mínimo de facultades, posibilidades y oportunidades que propicien la vida social del ser humano. De tal suerte que; el respeto a los derechos humanos bien puede ser el indicador para medir en qué grado las formas de organización social están a la altura del espíritu del hombre (Bernal, 2015)”.

Los derechos humanos son universales y se encuentran contemplados en las diferentes leyes de los países a los cuales están abarcados los derechos humanos, haciendo énfasis que por parte de los primeros mandatarios están en la obligación de hacer respetar, tomar medidas que ayuden a promover y proteger los derechos humanos que son fundamentales a los individuos.

“Los valores que informan en mayor medida y contribuyen al despliegue de los diferentes derechos humanos son la dignidad, la libertad y la igualdad.

1. Principio de libertad: La libertad en sentido jurídico significa el poder o facultad de obrar, que se fundamenta en la naturaleza del hombre para el cumplimiento de sus finalidades y es reconocida por Derechos con ocasión de la regulación de las relaciones sociales.
2. Principio de igualdad: El principio de igualdad hace alusión a que todos los hombres poseen la misma naturaleza y dignidad. El Estado debe garantizar un mínimo de vida que le corresponde a su dignidad como ser humano.
3. Principio de dignidad: La dignidad es el valor fundamental del aspecto individual del hombre como persona, y en el que parecen asentarse la mayor parte de las declaraciones (Fuertes, 2014)”.

Con los principios antes mencionados son muy importantes debido a que las personas deben tener derecho a gozar y disfrutar una vida plena, existiendo la igualdad sin importar su sexo o género, en donde el Estado proveerá que se respete a la dignidad humana permitiendo que se de oportunidades en todos los ámbitos de la vida sea este público o privado.

La Constitución de la República del Ecuador manifiesta:

Que se aborda los derechos de las personas, se ha enfatizado directamente en los individuos y las distintas colectividades, permitiendo así que se construya una sociedad mejor y justa, incluyendo la armonía con la naturaleza.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

5. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionara toda forma de discriminación. El Estado adoptara mediada de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Desde el momento que nacemos los seres humanos poseemos los mismos derechos, obligaciones y oportunidades que las demás personas sin importar alguna distinción, este derecho es primordial ya que nos debe respetar y proteger por igual, al momento de algún atropellamiento contra la dignidad humana o violación de este numeral, las personas encargadas de impartir justicia sancionaran todo ato de discriminación, ya que lo que se busca es tener una armonía equitativa ante la sociedad.

6. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o ley (Constitución de la República del Ecuador , 2008).

Los encargados de administrar justicia en nuestro país son los encargados de aplicar de manera directa e inmediata los derechos y garantías reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, por medios de este principio ellos actuaran como garante para ejercer el respectivo acto sin necesidad que se lo pidan, se encuentran con el deber constitucional de realizarlo y sin causar ningún perjuicio al requerimiento de las partes.

4.2 Derecho a la Seguridad Humana

Se puede entender que la seguridad jurídica es en el fondo la garantía dada al individuo por el Estado de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que, si esto

último llegara a producirse le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación de aquellos.

Para el autor Carlos Contreras, la seguridad humana:

“Está íntimamente ligada al cumplimiento de los derechos humanos. El primer deber humano es contribuir, al logro de la seguridad, en todas sus expresiones, económica, social, humana, democrática, laboral, ciudadana, jurídica, alimentaria, energética, ambiental y otras; que signifiquen hacer realidad una vida mejor y más justa, fundamentos necesarios para la construcción de una sociedad integrada, con un futuro mejor para todos (Contreras, 2007)”.

Se indica por parte del autor que es importante reconocer que la seguridad jurídica es un derecho humano fundamental que está estrechamente relacionado con el cumplimiento de otros derechos, como los antes ya mencionados por el autor. Lograr la seguridad jurídica no es tarea fácil, pero es esencial construir una sociedad más integrada y justa, donde se valore la vida y el bienestar de todas las personas, por lo que es necesario promover políticas y acciones que permitan el acceso igualitario.

Es importante destacar que la seguridad no solo depende de las acciones del Estado y de las instituciones gubernamentales, sino también de la participación activa de la sociedad civil en la construcción de cultura de respeto y tolerancia hacia los demás, lo que implica el respeto de las diferencias, la promoción del diálogo y la cooperación para la construcción de un mundo más justo e igualitario.

Por lo tanto, se puede manifestar que la seguridad es una condición necesaria donde todos tenemos el deber de contribuir al logro de la seguridad, a través de la promoción de valores y principios éticos que permitan construir una sociedad más íntegra y justa.

Para el autor Ricardo Morales, la seguridad jurídica:

“Es un fin del derecho, en tanto medio que permite efectivizar otras garantías y bienes jurídicos; pero no un valor autónomo en sí mismo, dado que es el medio por el cual se expresan garantías jurídicas de ciertos valores materiales (Morales, 2023)”.

Al criterio de este autor manifiesta que es importante reconocer que la seguridad jurídica es un fin necesario del derecho, ya que permite la garantía y efectivización de otros derechos y bienes jurídicos, tales como la libertad, la igualdad, la propiedad, entre otros. Sin

embargo, no debe ser vista como un valor autónomo en sí mismo, sino como un medio por el cual se pueden expresar y proteger los derechos y valores materiales de las personas.

Es importante destacar que es de vital importancia para la consolidación de una sociedad democrática y justa, donde se garanticen los derechos y libertades fundamentales de las personas, ya que por esta razón los Estados y las instituciones jurídicas deben trabajar en conjunto para proteger y fortalecer el Estado de derecho, garantizando de esta manera la independencia del poder judicial y la vigencia de normas y principios jurídicos que promuevan la justicia.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 393 menciona que:

“El estado garantizara la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delito. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno” (Constitución de la República del Ecuador , 2008).

La seguridad ciudadana debe ser una prioridad para cualquier Estado y es por ello que la Constitución de la República del Ecuador haya incluido una sección específica sobre este tema, ya que es importante que se trabaje en conjunto para prevenir cualquier forma de violencia y discriminación.

Es importante destacar que estas políticas estén respaldadas por recursos adecuados y una supervisión constante para asegurar su efectividad y coherencia en la implementación, la colaboración con la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y otros actores relevantes es esencial para lograr sostenibles y adaptados a las necesidades reales de la población.

Finalmente, debemos tener en cuenta que el compromiso del Estado para garantizar la seguridad humana mediante políticas y acciones integradas es crucial para promover una sociedad segura, justa en armonía, ya que esta aproximación holística enfatiza la importancia de abordar múltiples dimensiones de la seguridad y adoptar una visión inclusiva que proteja y promueva los derechos y el bienestar de todos los ciudadanos.

4.3 Derecho a la Integridad Personal

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de esta, ya que garantiza el respeto a su integridad física, moral y psíquica. Es decir, la inviolabilidad, intangibilidad e indivisibilidad de su persona como tal por ser un ser único e irrepetible.

Para María Isabel Afanador, se refiere que:

“El derecho a la integridad personal o a la incolumidad se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquier de esas tres dimensiones (Afanador, 2002)”.

El derecho a la integridad personal o a la incolumidad es un tema fundamental en la sociedad actual, ya que cada persona tiene el derecho de vivir sin sufrir daño o menoscabo en su existencia. De acuerdo con lo manifestado por el autor, es importante entender que la integridad personal es un derecho para la promoción de la paz, la justicia, la equidad y el respeto a los derechos humanos ya que es un deber de cada individuo y de la sociedad en general, garantizar y proteger este derecho, de forma que cada persona sea capaz de disfrutar la vida sin temor a sufrir daño de ninguna índole.

Además, este derecho también incluye la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y de cualquier trato o pena cruel, inhumano o degradante, por esto es importante que se respete y proteja este derecho fundamental para garantizar la dignidad humana.

Según el autor José Guzmán, el derecho a la integridad personal:

“Es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones (Guzmán, 2007)”.

Todo ser humano desde el momento en que es concebido, adquiere derechos fundamentales, inherentes e irrenunciables, entre esos derechos se encuentra el derecho a la integridad personal, es decir a llevar una vida libre de maltratos, de maltratos físicos como por ejemplo pellizcos, empujones, sacudones, estrujamientos, bofetadas, lanzamiento de objetos hacia la víctima, entre otros; de maltratos psíquicos por ejemplo al momento de etiquetar a la víctima con términos insultantes tales como inútil, loca, inservible, también el sufrir humillaciones frente a los demás miembros de la familia o ajenos a esta; y, moral al momento de permitir que influyan sobre convicciones, en caso de atentar en contra de su integridad, el Estado será el encargado de sancionar dichos actos.

La Constitución de la República del Ecuador, el derecho a la integridad personal reconocido en el artículo 66, numeral 3, incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual
- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad, idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
- c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.
- d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos (Constitución de la República del Ecuador , 2008).

El derecho a la integridad personal es un derecho fundamental que incluye el derecho a la integridad física, psicológica, moral y sexual de toda persona. Además, incluye el derecho a una vida libre de violencia en cualquier ámbito, ya sea público o privado, es por esto que el Estado tiene una responsabilidad crucial en la prevención, eliminación y sanción de cualquier forma de violencia.

4.4 Deshumanización a la mujer

Lamentablemente, a lo largo de la historia, la deshumanización de la mujer ha sido una realidad persistente en diversas sociedades y culturas, ya que este fenómeno se manifiesta en

la subordinación, discriminación y violencia hacia las mujeres, negándoles su dignidad o tratándolas como objeto o seres inferiores. La mujer es deshumanizada al momento de sufrir algún tipo de violencia, por considerarla poco capaz, débil, que no tiene ningún valor y poco inteligente, para entender de manera correcta lo que refiere la deshumanización de la mujer se analizan los siguientes aportes doctrinarios.

“La deshumanización de las mujeres, su consideración como ser humano subordinado o subalterno y un mecanismo que convierte al sujeto de la agresión en objeto, permitiendo borrar los derechos humanos que le asisten (Gómez, 2013)”. Muchas de las veces a la mujer la siguen considerando inferior al hombre y por ende la toman como objeto, que puede ser descartable cuando se cansan de ella, la descartan y reemplazan por otra, no son tratada como seres humanos.

La red de colaboración de la Hermanas Católicas en Estados Unidos en Contra del Tráfico de Personas en el Módulo de Trata de personas y la deshumanización de la mujer, citan a Phyllis B. Frank, quien explica dentro de su artículo “La deshumanización de la mujer” la definición de deshumanización la cual puede ser: representaciones de la mujer que sugieren que las mujeres son objetos para ver, tocar y utilizar, cosas anónimas o mercancías para comprar o incluso robar y, cuando se cansan de ellas, descartar y reemplazar con una versión más nueva y joven; en este contexto, las mujeres no son tratadas como seres humanos con necesidades y derechos (Hermanas Católicas en Estados Unidos en Contra del Tráfico de Personas, s.f., pág. 1)”.

Por lo tanto, el autor en este sentido expone que todavía prevalece en nuestra sociedad, la representación de la mujer como objeto, al ser vista como una cosa, la mujer pierde su condición de ser humano y es reducida a un objeto inanimado, algo que se puede ver, tocar y utilizar a voluntad, esta cosificación de la mujer es una forma de deshumanización, ya que no se la trata con los mismo derechos y consideración que a cualquier otro ser humano.

Además, argumenta que esta deshumanización tiene graves consecuencias, ya que reduce la vulnerabilidad de la mujer frente a la violencia y las cosifica de tal manera que cualquier daño que le cause se minimiza, llegando incluso a justificar la violencia, por lo que es importante reconocer la deshumanización y cosificación de la mujer como un problema que urge ser abordado.

Para Alfredo García, la deshumanización: “Es un proceso mediante el cual el ser humano pierde parte o todas las características que la definen como tal. Puede ser forzado a ello, o que lo experimentado sin ser plenamente consciente de ello (García)”. Por esta razón, es importante tener en cuenta que la deshumanización consiste en que el ser humano es menos humano, cosa que experimenta a través de un proceso. A partir de este proceso, va perdiendo las características más innatas y elementales, como consecuencia tenemos a un ser deshumanizado, más alejado de su esencia natural.

4.5 Violencia de Genero

La violencia de genero ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Este tipo de violencia se basa y se ejerce por la diferencia subjetiva entre los sexos, en pocas palabras las mujeres sufren violencia por el mero hecho de ser mujeres y las víctimas son mujeres de cualquier estrato social, nivel educativo, cultural o económico.

Para los autores Jaramillo y Canaval, la violencia de género es:

“Un fenómeno de carácter estructural, social, político y relacional, constituye una violencia a los derechos humanos, afecta principalmente a las mujeres, no excluye a personas con identidades de género diversas, rompe el derecho a la vida, la dignidad, la integridad física y moral, la igualdad, la seguridad, la libertad, la autonomía y el respeto (Jaramillo & Canaval, 2020)”.

Indudablemente, el surgimiento y persistencia de un fenómeno con características estructurales, sociales, políticas y relacionales que erosiona los cimientos de los derechos humanos es motivo de grave preocupación. Este tipo de violencia, con su hiriente impacto, recae de manera desproporcionada sobre las mujeres, aunque no limita su alcance a personas con identidades de género diversas.

Es imperativo resaltar que esta forma de violencia se cierne como una amenaza directa al tejido fundamental de la humanidad, puesto que socava derechos básicos e inalienables. La violencia estructural no solo priva a las víctimas de su derecho a la vida y a la dignidad, sino que también subvierte el principio mismo de igualdad, promoviendo una dinámica de poder desigual que perpetúa el sufrimiento y la justicia.

Para la autora Lucia Martínez, la violencia de genero se la define como:

“Todo acto, estrategia, comportamiento, conducta, acción directa o indirecta, ejercida tanto en el espacio público como en el espacio privado, que produzca un daño o que inflija un sufrimiento, bien sea físico, psicológico y/o sexual, incluso que pueda producir la muerte, hacia una persona simplemente por su sexo, lo que manifiesta y visibiliza las relaciones asimétricas y jerárquicas de poder, de dominación y de sumisión, y de control histórica y culturalmente establecidas entre hombres y mujeres (Martínez, 2007)”.

Para la autora, señala con contundencia la necesidad de reconocer y confrontar una realidad dolorosa y persistente: la existencia de actos y comportamientos que perpetúan un ciclo destructivo de poder, dominación y sumisión, basado únicamente en el género de una persona. Estos actos, ya sean evidentes en el espacio público u ocultos en el privado, constituyen una afrenta directa a la dignidad humana y a los valores fundamentales de igualdad y respeto.

La descripción de la violencia aquí planteada pone de manifiesto que esta no se limita a lo meramente físico; trasciende las barreras del cuerpo, penetrando en las esferas psicológicas y sexuales de la víctima, la angustia emocional y el trauma que resultan de tal violencia son igualmente perjudiciales y en muchos casos, pueden ser aun insidiosos.

Además, se pone en relieve que estos actos abominables no surgen en el vacío, sino que están arraigados en estructuras históricas y culturales que han perpetuado relaciones de poder desequilibradas entre géneros. Esta noción destaca la importancia de abordar la violencia de género desde una perspectiva holística y sistemática, reconociendo las raíces profundas de su existencia y trabajando para dismantelar esas bases desiguales.

Las Naciones Unidas, definen la violencia de género como:

“Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida como en la privada (Organización Panamericana de la Salud)”.

El texto enfatiza acertadamente que no solo los actos consumados de violencia son preocupantes, sino también las amenazas, la coacción y la privación arbitraria de libertad. Esto refleja una realidad en la que el miedo y la inseguridad pueden ser armas poderosas en manos de quienes buscan controlar o dominar a las mujeres.

Es esencial destacar que esta problemática no solo afecta a las mujeres individualmente, sino que también tiene ramificaciones en la sociedad en su conjunto, ya que la violencia de género socava los principios de igualdad, dignidad y respeto que deberían ser fundamentales en cualquier sociedad democrática y justa. Por lo tanto, combatir la violencia de género no solo es una cuestión de justicia para las víctimas individuales, sino también un paso esencial hacia la construcción de una sociedad más equitativa y respetuosa.

En resumen, las Naciones Unidas subrayan la necesidad urgente de un cambio cultural y estructural, ya que se requiere una educación que promueva relaciones igualitarias, así como leyes y políticas expectativas que prevengan y sancionen la violencia de género en todas sus formas.

4.5.1 Tipos de violencia contra la mujer

De acuerdo a Marco Falconí, las formas de agresión que se han dado contra la mujer no sólo se han limitado al aspecto físico, sino también, han podido identificar algunos tipos de violencia (Falconí, 2012); como manifiesta el autor la violencia física no es el único tipo de violencia que existe, porque existen diferentes maneras de afectar a una mujer, que no suelen ser apreciadas a simple vista.

Artículo 1. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para", 1994, pág. 1).

Esta convención ampara a la mujer otorgándoles el derecho de vivir una vida libre de violencia, en el presente artículo nos da a conocer las diferentes formas de violencia de acción o conducta que tienen frente a una mujer, ya sea dentro del ámbito público o privado.

Artículo 2. Se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual: b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violencia, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en

instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para", 1994).

Este artículo registra tres formas de violencia: la física, psicológica y sexual, también establece tres ámbitos en donde se desarrolla la violencia con mayor frecuencia, la primera dentro de la vida personas es decir dentro del hogar con personas que pertenezcan al hogar o que la violencia provenga de personas que formaron parte del hogar; la segunda en el espacio público donde la mujer puede ser abusada por cualquier hombre, en este caos ya no se refiere a las personas del hogar sino a la ciudadanía en general y por ultimo hace referencia a la que es ejercida por parte del Estado al no responsabilizarse de la omisión que tiene acerca del deber de garantizar los derechos humanos de todas la mujeres.

4.5.2 Violencia física

“Este tipo de violencia es la común de todas, comprenden desde bofetadas, estrangulaciones y patadas hasta golpes con bastones, porras o látigos, uso del fuego o de ácidos para causar dolor y daños de larga duración e incluso el homicidio, por motivos de genero de los cuales son víctimas las mujeres (Falconí, 2012)”.

El tratadista señala que la violencia física es toda acción que menoscaba el cuerpo de otra persona, que en este caso sería el de la mujer, sin ningún tipo de contemplaciones, proporcionándole daños visibles, hematomas y traumatismos, que en algunos casos duran mucho tiempo en sanar y en otros casos más graves no logran ni salvar la vida por el abuso físico causado.

Son aquellas acciones de carácter no accidental que conllevan riesgo o daño para la integridad física de la víctima. Incluye conductas como empujar, pegar, quemar o el uso de armas u otros objetos para agredir a la víctima.

“Es cualquier acción u omisión que causa o puede causar una lesión física. Esta paradigmáticamente representada por la acción de pegar (Sanmartín, 2007).” De acuerdo con el autor, la violencia física es toda aquella que cause algún tipo de lesión o sufrimiento físico, es decir son daños que pueden hallarse a simple vista, cabe recalcar que por más mínimo que resulte un empujón, ya es considerado como violencia física y jamás se la debería minimizar o tratar de excusarla.

4.5.3 Violencia Psicológica

“La violencia psicológica es más sutil y difícil de percibir, detectar, valorar y demostrar que la física. No obstante, algunos estudios indican que, en general, la violencia psicológica puede tener peores y más devastadores efectos sobre la salud que la física (Arbach & Álvares, 2009, pág. 8)”.

Este tipo de violencia influye en el estado mental de la víctima, al provocar un menoscabo o alteración psíquica, relacionándose con la depresión, ansiedad, y el estrés que demuestra la víctima luego de haber sido objeto de agresión.

“Es cualquier conducta física o verbal, activa o pasiva, que atente contra la integridad emocional de la víctimas, en un proceso continuo y sistemático, a fin de producir en ella intimidación, desvalorización, sentimientos de culpa o sufrimiento (Cabrera, 2000)”. De acuerdo a lo manifestado, es cualquier acción que denigre a la persona, tratando de controlar las acciones o decisiones de la mujer, este tipo de violencia suele darse con mayor frecuencia dentro del seno familiar, manifestándose a treves de restricciones, manipulaciones, acoso, humillaciones, etc., provocando en la mujer serios problemas emocionales y psicológicos que perjudican su desarrollo personal, y que en muchos casos las han llevado al suicidio de varias mujeres.

4.5.4 Violencia Sexual

El Doctor Jorge Valladares en su obra “El sistema integral de la mujer” expresa que:

“Estamos en presencia de la violencia sexual cuando una persona es obligada a tener cualquier tipo de contacto o relación con un objetivo sexual contra su voluntad, el acoso, el abuso sexual la violación y el incesto son sus distintas manifestaciones; que, consiste en tocar y acariciar el cuerpo de otra persona contra su voluntad, así como la exhibición de los genitales, y en la exigencia a la víctima de que satisfaga sexualmente al abusador (Valladares, 2001)”.

Se trata de la exigencia u obligación del agresor hacia la víctima, para que practique contra su voluntad el ejercicio de la sexualidad sea con él o como algún tercero, por medio de la fuerza, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo. La violencia de tipo sexual se suele dar por la superioridad que tiene el agresor a la víctima, atentando contra su libertad y dignidad.

“Se considera como tal, cualquier acto que implique la imposición al mantenimiento de relaciones sexuales, ya sea mediante la fuerza física o bajo amenaza directa o indirecta, ante el temor a represalias (Limiñana, 2005)”. Con ello nos da a entender que la violencia sexual es toda acción que amenaza o viola el derecho de una mujer a decidir sobre su sexualidad, que no solo se limita a el medio coercitivo para el cometido, sino también a cualquier tipo de acoso, abuso, o intimidación, también es importante mencionar que tanto dentro del matrimonio se suele dar este tipo de violencia.

4.6 Víctima

“Persona o animal destinado a un sacrificio religioso. Persona que sufre violencia injusta en si o en sus derechos. El sujeto pasivo del delito. Quien sufre un accidente (Osorio, 2013)”. En si la víctima es la persona que es objeto pasivo de delito y así mismo es quien estuvo involucrado en un accidente, se lo considera víctima.

“Concebimos la Victimología como el estudio científico de la víctima, entendiendo por victima a todo aquel que sufre un daño por acción u omisión propia o ajena, o por causa fortuita (Rodríguez, 2002)”. Podemos entender que la victimología es la rama que estudia a la víctima, entendiendo que víctima es cualquier persona que ha sufrido un daño ya sea por sus acciones o por la inacción de otros o por causas no previstas.

“La victima sufre física, psicológica y socialmente a consecuencias de la agresión. El sufrimiento es causado por la conducta violenta a que fue sometida por otra persona (Marchiori, 1998)”. A consecuencia del resultado del ataque de un acto delictivo la víctima sufre física, psicología y socialmente, este sufrimiento es causado a consecuencia de un acto de violencia hecho por otra persona.

“Tradicionalmente en Derecho penal la víctima se define como el sujeto pasivo o la persona sobre quien recae la acción criminal o sufre las consecuencias nocivas de dicha acción en sí misma, en sus bienes o en sus derechos (Varona et al., 2015)”. Es así como en el Derecho penal, se define a la víctima como el sujeto o persona pasiva, la persona quien ha sido perjudicado por un acto delictivo o que sufre las consecuencias lesivas de este acto.

4.6.1 Reseña histórica sobre el origen de la victimología

La victima o la victimología se la entiende como una disciplina nueva y prometedora y al mismo tiempo un campo apasionante de estudio, si bien la victimización es tan antigua como la humanidad, pero no fue hasta el final de la Segunda Guerra Mundial que se dio el estudio

científico de las víctimas del delito, convirtiéndose estas en un aporte fundamental a la investigación de los ya conocidos delincuentes en los problemas delictivos.

Se evidencia a lo largo de la historia las primeras nociones sobre la victimología no se desarrolló por criminólogos sino más bien por personas que era poetas, escritores y novelistas, haciendo énfasis algunos de ellos como: Thomas de Quincey, Khalil Gibran, Adous Huxley, el Marqués de Sde, Franz Werfel, siendo ellos los dedicados a hacer el estudio de las víctimas o las victimologías, pero existe en donde se habla sobre las víctimas del crimen que apareció en 1948 en el libro por Hans Von Heting titulado el Criminal y su víctima.

“Von Hentig insistió en que muchas de las víctimas del crimen contribuyen a su propia victimización, ya sea por incitar o provocar a los criminales o creando o fomentando una situación propicia que pueda dar lugar a la comisión del delito. Otros pioneros en la victimología, que creían firmemente que las víctimas puedan, consciente o inconscientemente jugar un papel causal, describen muchas de las formas que pueden adoptar estas contribuciones: negligencia, descuido, temeridad, imprudencia (Fattah, 2014, pág. 4)”.

De esta manera el autor argumenta que muchas víctimas del delito contribuyen a su propia victimización al alternar o provocar a los delincuentes al creador o facilitar situaciones que pueden conducir al cometer el delito, de igual manera para otros pioneros de la victimología creían que las víctimas pueden estar involucradas causalmente con conocimiento o sin el mismo, ante el cometimiento de un acto, y describieron las muchas formas en que pueden tener lugar esta contribución.

“Hoy en día, la necesidad de la criminología de estudiar a fondo las víctimas de la delincuencia puede parecer obvia e incontrovertible. Puede parecer sorprendente, por lo tanto, que una necesidad tan obvia haya escapado a la atención de los criminólogos durante más de un siglo (Fattah, 2014, pág. 5)”.

Por lo tanto, la criminología hoy en día exige un estudio a profundidad sobre las víctimas del delito, el crimen obvio e indiscutible, de esta manera, puede parecer sorprendente que una necesidad tan obvia haya pasado desapercibida para los criminólogos durante más de un siglo.

El Código Orgánico Integral Penal:

Art. 441.- Víctima. - Se consideran víctimas para efectos de aplicación de las normas este Código. 1. Las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derecho que individual o colectivamente han sufrido algún daño a un bien jurídico de manera directa o indirecta como consecuencia de la infracción (Código Orgánico Integral Penal, 2021).

El Código Orgánico Integral Penal considera víctima a las personas físicas o jurídicas y de más sujetos jurídicos que, por responsabilidad directa o indirecta, individual o colectivamente hayan sufrido daños jurídicos patrimoniales.

4.7 Reparación Integral

“La reparación integral en el ordenamiento ecuatoriano constituye un verdadero derecho constitucional, cuyo titular es toda persona que se considere afectada por la vulneración de sus derechos; en este orden, el derecho a la reparación integral busca el resarcimiento de los daños causados en un sentido amplio, así como, garantizar una protección más efectiva de los derechos constitucionales (Aguirre, 2016).”

Estos editores manifiestan que la reparación integral dentro de nuestro ordenamiento jurídico es un auténtico derecho constitucional, en donde cualquier persona al creer que han sido afectados por violaciones sus derechos, con la reparación integral es quien prevé que se haga la reparación de los daños en un sentido amplio, así como garantía para una tutela más eficaz.

“La reparación integral es una institución que tiene por objeto subsanar, en la medida de lo posible, las consecuencias reales y potenciales generadas a partir de la vulneración de un derecho, para que este sea reintegrado (Aguirre & Alarcón, 2018)”. Este recurso integral es una institución jurídica que tiene como factor principal en eliminar ya sea efectos reales y las potencias dadas por una infracción a la ley, para que estos puedan ser restituidos posteriormente.

“La reparación podrá incluir, entre otras formas, la restitución del derecho, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, la satisfacción, las garantías que el hecho no se repita, la obligación de remitir a la autoridad competente para investigar y sancionar, las medidas de reconocimiento, las disculpas públicas, la prestación de servicios públicos, la atención de salud (Loor, 2022)”.

La reparación puede incluir, pero no se limita a la restauración de los derechos, daños financieros o de propiedad, indemnización, seguridad de que tal conducta no se repetirá, también la obligación de reclamar, solicitar a las autoridades competentes a que investiguen y sancionen, con la reparación lo que se busca es también que se den mediadas de reconocimiento como son las disculpas públicas.

“La reparación integral comprender modalidades individuales de reparación a través de indemnizaciones monetaria, restitución y rehabilitación, así como modalidades de reparación colectiva que incluyen medidas de satisfacción y garantías de no repetición, sin perjuicio de otras modalidades de reparación reconocidas por los órganos internacionales de protección de derechos humanos (Granda & Herrera, 2020, pág. 3)”.

Se puede conocer que la reparación integral incluye métodos de compensación a través de las diferentes indemnizaciones como pueden ser las monetarias, la restitución y la rehabilitación, así también los métodos de reparación colectiva que incluyen satisfacción, que son controladas sin afectar a otros y estas se encuentren reconocidas por los órganos internacionales que protegen los derechos humanos.

4.7.1 Antecedentes de la reparación integral

El verbo viene del latín *repare* que significa reparar de nuevo, restaurar, devolver su estado anterior a algo para restablecer y dar algo a cambio de unos daños, con esto se puede hacer una alusión a lo que se refiere la reparación integral.

Antes de mencionar como se desarrolla el concepto de reparación integral en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debemos hacer mención que esta se encuentra ligada al Derecho Internacional, a la Justicia tradicional y al concepto de responsabilidad internacional de los Estados.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha adoptado el concepto de Reparación Integral a partir de la obligación que establece el artículo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, surgiendo como una consecuencia ineludible de la violación a los Derechos Humanos, en donde manifiesta el artículo:

“Art. 63(1). Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración

de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada (Castro, 2021)”.

Que, si ha determinado que, habido alguna violación de los derechos o libertades protegidos por esta Convención, esta misma velará para que se garantice a la parte agraviada el goce de sus derechos o libertades violadas, también dispondrá, que se haga la reparación ante la vulneración de ellos mismos y el pago de una indemnización adecuada.

En Ecuador, la reparación integral ha sido un aporte en el ordenamiento jurídico, dentro del criterio de la Corte Constitucional manifiesta que la reparación integral deber ser eficaz y rápida, así como proporcionada en relación con el daño ante la gravedad del comportamiento, lo cual resulta una imposibilidad de deshacer causado en la vida de la persona.

“Y dentro de la legislación ecuatoriana, la reforma constitucional del 2008 trajo consigo nuevas figuras jurídicas que el sistema ecuatoriano no contemplaba; entre estas, la reparación integral misma que reconocería y garantizaría el derecho de aquellas personas que en algún momento fueron mártires de transgresiones penales, a que se subsanen los daños causados por el cometimiento del ilícito (Machado & Guamán, 2021)”.

En lo que respecta en el derecho ecuatoriano, en la reforma de la Constitución del 2008, se incorporó nuevas personas jurídicas que se encontraban fuera del sistema ecuatoriano, entre ellas se incorporó la propia restitución integral que reconocerá y garantizará el derecho de quienes han sido mártires por delitos penales y que estos sean reparados por los daños ocasionados a consecuencia de sus delitos.

La Constitución de la República del Ecuador, en donde manifiesta que:

“Art. 86(3). La disposición que el juez, en caso de constatar la vulneración a derechos constitucionales y/o reconocidos en instrumentos internacionales de derechos humanos, declara tal vulneración y ordenará la reparación integral, material e inmaterial, especificando las obligaciones positivas o negativas a cargo del destinatario de la decisión judicial. Es importante resaltar que la citada disposición resalta que los procesos judiciales en materia de garantías jurisdiccionales de protección de los derechos, solo finalizaran con la ejecución integral de la sentencia o resolución (Constitución de la República del Ecuador , 2008)”.

La reparación integral es una medida importante del derecho que busca subsanar, en la medida de lo posible, las consecuencias reales y potenciales generadas a partir de la vulneración de un derecho, para que este sea restablecido completamente, ya que la reparación integral como tal es fundamental en la protección y defensa de los derechos humanos, permitiendo que estos sean restablecidos en su integridad y garantizando su plena realización.

Ley Organiza de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional:

Art. 18.- Reparación integral. - En caso de declararse la vulneración de derechos se ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial. La reparación integral procurará que la persona o personas titulares del derecho violado gocen y disfruten el derecho de la manera más adecuada posible y que se restablezca a la situación anterior a la violación. La reparación podrá incluir, entre otras formas, la restitución del derecho, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, la satisfacción, las garantías de que el hecho no se repita, la obligación de remitir a la autoridad competente para investigar y sancionar, las medidas de reconocimiento, las disculpas públicas, la prestación de servicios público, la atención de salud (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, 2009, pág. 9).

En el caso de un reclamo por incumplimiento de la protección de los derechos se otorgará una compensación por los daños monetarios y morales. El recurso integral garantizará que la persona o personas cuyo derecho ha sido vulnerado puedan ejercerlo y utilizarlo de la forma más adecuada, capaz de restaurarlo, para poderlo reparar se puede indemnizar por medio de la restitución del derecho, el daño económico y patrimonial. La garantía de que dicha conducta no se repetirá. La obligación para remitirla ante la autoridad competente para su investigación y sanción.

El Código Orgánico Integral Penal, manifiesta:

Art. 77.- Reparación integral de los daños. – La reparación integral radicara en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 36).

En todo, la reparación integral se basa en una solución, la cual permite que se restablezca objetiva y simbólicamente la situación anterior a la comisión de un delito y satisfaga a la víctima, deteniendo así las consecuencias del delito cometido, por ende, su naturaliza y alcance depende de la naturaleza del delito, los bienes jurídicos y el daño causado.

4.8 Fuerzas Armadas

Este planteamiento enfoca de manera precisa y realista el propósito fundamental de las Fuerzas Armadas en la sociedad, ya que, por su naturaleza son una institución cuya misión principal radica en la defensa y protección del Estado ante amenazas externas que puedan comprometer su territorio, soberanía y seguridad. “Se conoce como fuerzas armadas a los ejércitos y cuerpos policiales de un Estado. Estas fuerzas están compuestas por personas que cuentan con la instrucción y el permiso para manejar armamento de acuerdo a lo establecido por la constitución(Pérez Porto & Gardey, 2011)”.

El concepto de fuerzas armadas abarca una dimensión esencial en la estructura de un Estado. Estas organizaciones, conformadas por individuos capacitados y autorizados para operar armamento bajo el marco de la constitución, desempeñan un papel fundamental en la preservación de la seguridad y soberanía nacional.

Los ejércitos y cuerpos policiales, como componentes centrales de las fuerzas armadas, no solo garantizan la defensa ante amenazas externas, sino también mantienen el orden interno y protegen a los ciudadanos de actos delictivos. La responsabilidad que conlleva el manejo de armamento y la ejecución de operaciones militares o policiales impone un deber ético y legal, haciendo indispensable que las fuerzas armadas operen con transparencia, respeto a los derechos humanos y en estricto apego a la ley.

Para el autor, María Aldaz define a las fuerzas armadas que:

“Por su naturaleza, las Fuerzas Armadas no son una institución humanitaria. Su razón de ser es proteger al Estado de las agresiones externas que amenacen el territorio y la soberanía. Esta protección encomendada al Ejército tiene directa relación con la necesidad del Estado de garantizar su existencia en el sistema internacional(Aldaz, 2019)”.

La esencia de las Fuerzas Armadas esta arraigada en la preservación y salvaguardia de los intereses nacionales, así como en la promoción de la estabilidad y seguridad del Estado en el ámbito internacional. Su papel es crucial para enfrentar situaciones de conflicto o agresión, y su preparación y capacidad operativa son esenciales para disuadir posibles amenazas.

Por lo tanto, la existencia de las Fuerzas Armadas y su enfoque en la protección estatal son una realidad necesaria en el complejo escenario internacional actual. La interconexión de la seguridad y la existencia del Estado con su función defensiva resalta la importancia de mantener un equilibrio entre la preparación militar y la cooperación internacional, con el objetivo de promover la paz y la estabilidad en el mundo.

Artículo 19.- El personal militar de la Fuerzas armadas, en razón de sus grados militares, se clasifican en: Fuerza Terrestre; Fuerza Naval y Fuerza Aérea (Ley Organiza de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, 2023). Si bien esta clasificación es necesaria para el funcionamiento de las Fuerzas Armadas, también es importante que se aborde con sensibilidad a las cuestiones de género y diversidad. Es fundamental garantizar que las oportunidades y el trato sean equitativos para todas las personas, independientemente de su género u otras características, ya que la inclusión y la igualdad de oportunidades son aspectos que deben considerarse en la implementación de esta clasificación y en las políticas militares en general.

La Ley Orgánica de Personal y Disciplina Militar de las Fuerzas Armadas, abarca los principios y valores institucionales, mismos que se expresan de la siguiente manera:

Artículo 5.- Principios institucionales. Los principios institucionales son enunciados fundamentales e inmutables, que rigen a las Fuerzas Armadas, para fomentar la buena conducta individual y colectiva del personal militar; la efectividad y el fortalecimiento institucional, para la consecuencia del bien común.

4. Igualdad y equidad de género. - Garantiza la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidad entre hombres y mujeres procurando la igual real que corresponde la desigualdad histórica del género femenino (Ley Orgánica de Personal y Disciplina Militar de las Fuerzas Armadas, 2023).

Este artículo establece los principios institucionales que guían y dan forma a las Fuerzas Armadas, orientados hacia la promoción de la conducta adecuada tanto a nivel individual como colectivo en el personal militar femenino, ya que estos principios son esenciales para lograr la efectividad y el fortalecimiento de las instituciones en áreas del bien común.

Particularmente relevante es el principio de igualdad y equidad de género, que subraya la importancia de garantizar los mismos derechos, oportunidades y responsabilidades para hombre y mujeres en las Fuerzas Armadas, por lo que este principio es una manifestación del compromiso con la justicia y la eliminación de las desigualdades históricas de género. En un contexto donde las Fuerzas Armadas han sido dominadas por hombres, la incorporación de este principio es un paso hacia adelante en la creación de un entorno más inclusivo y equitativo, ya que reconocer y abordar la desigualdad histórica de género es crucial para empoderar a las mujeres dentro de las fuerzas militares, al tiempo que contribuye a una mayor cohesión y eficiencia en las operaciones.

En resumen, el artículo y sus principios resaltan el compromiso de las Fuerzas Armadas con la ética, la igualdad y la mejora constante. Este paso hacia la igualdad de género en el ámbito militar es un reconocimiento de que la diversidad y la inclusión no solo son valores deseables, sino también fundamentales para el funcionamiento efectivo y cohesión de cualquier institución.

4.9 Personal Femenino Militar

El personal militar femenino se ha convertido en una parte fundamental de las fuerzas armadas en todo el mundo a lo largo de las últimas décadas. A medida que la igualdad de género y la diversidad se han convertido en valores más ampliamente aceptados en la sociedad, las mujeres han ganado un mayor acceso y participación en las fuerzas armadas.

“La inserción de las mujeres en las Fuerzas Armadas ha generado una ruptura en este espacio tradicionalmente ocupado por los hombres por su rol de guerreros, que les identifica como fuertes y apropiados para formar parte de las instituciones castrenses, espacio de lo cual las mujeres no tenían cabida, pues sus roles han estado ligados al espacio de lo privado, concentrado en su función de madres y reproductoras de cadenas de cuidado (Cuesta, 2008).”

La inclusión de las mujeres en las Fuerzas Armadas marca un hito significativo en la transformación de roles de género arraigados en tradiciones militares. Este cambio desafía las percepciones convencionales del papel de las mujeres, que históricamente se han asociado principalmente con funciones domésticas y de cuidado, por lo que la idea tradicional del guerrero fuerte y masculino ha sido desafiada por mujeres que demuestran habilidades, valentía y dedicación en el ámbito militar.

Esta evolución refleja un avance hacia la igualdad de género y destaca la capacidad de las mujeres para contribuir de manera significativa en áreas que anteriormente se consideraban exclusivas para los hombres. Al abrir las puertas de las Fuerzas Armadas a las mujeres, no solo se amplía la diversidad de habilidades y perspectivas, sino que también se desmantela la noción de que ciertos roles están inherentemente vinculados al género.

No obstante, este cambio no ha estado exento de desafíos. La resistencia cultural y las barreras institucionales pueden persistir, y es fundamental abordar cuestiones como la violencia de género y crear un ambiente inclusivo para que las mujeres prosperen en el ámbito militar. La integración exitosa de las mujeres en las Fuerzas Armadas no solo redefine los límites de género, sino que también destaca la importancia de reconocer y utilizar todo el potencial humano, independientemente del género.

En resumen, el personal femenino militar ha ganado un papel cada vez más prominente en las Fuerzas Armadas en todo el mundo, contribuyendo de manera significativa a la seguridad y la defensa de sus países, a pesar de los desafíos que persisten, se han avanzado hacia una mayor igualdad de género en este ámbito.

4.10 Disciplina militar

La disciplina militar es un concepto fundamental en las Fuerzas Armadas que se refiere a la ordenada conducta y cumplimiento de normas por parte del personal militar. Es el conjunto de reglas y principios que rigen el comportamiento de los individuos dentro de las fuerzas armadas, implicando el acatamiento de órdenes, el respeto a la jerarquía, y la obediencia a las normas establecidas. La disciplina es esencial para mantener la cohesión y eficiencia de una unidad militar ya que garantiza la ejecución efectiva de misiones y operaciones.

Para Benalcázar Juan, la disciplina militar:

“Se entiende como disciplina, a la actitud individual o colectiva que tiene por objeto la obediencia a las ordenes establecidas en leyes reglamentos que rigen cuerpos, instituciones o compromisos ajenos a los derechos para con la institución y la Patria (Benalcázar, 2008).” La perspectiva del autor sobre la disciplina militar resalta la importancia de la actitud individual y colectiva en el cumplimiento de órdenes establecidas por leyes y reglamentos que gobiernan instituciones y compromisos vinculados a la patria. Esta definición subraya la idea de que la disciplina va más allá de la simple obediencia; implica un compromiso profundo con valores más amplios y un sentido de responsabilidad hacia la institución y la nación.

Desde mi punto de vista, esta concepción de la disciplina militar refleja la necesidad de un compromiso ético y moral en el ámbito militar. No se trata solo de seguir órdenes ciegamente, sino de reconocer la importancia de esas órdenes en el contexto de un propósito más grande, la defensa de la patria y el mantenimiento de la integridad de las instituciones. La disciplina según esta visión, no solo implica la conformidad con reglas y regulaciones, sino también un sentido de deber y lealtad hacia la institución y la comunidad a la que se sirve.

En resumen, la definición de disciplina militar propuesta por el autor sugiere que va más allá de la mera obediencia, abarcando un compromiso profundo con los principios y deberes hacia la institución y la patria. Este enfoque subraya la importancia de inculcar no solo la obediencia, sino también un sentido de responsabilidad ética y lealtad en el personal militar.

Según el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Disciplina militar, manifiesta que:

“Artículo 2.- La Disciplina Militar, consiste en la estricta observancia de las leyes y reglamentos establecidos para los miembros de las Fuerzas Armadas y en el acatamiento integral de las órdenes y disposiciones emanadas del superior (Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Disciplina Militar, 2012).” Desde mi perspectiva, esta definición destaca la importancia de la rigurosidad y la conformidad con las normas establecidas, ya que la observancia de las leyes y reglamentos no solo implica cumplir con el conjunto de reglas, sino también con un marco legal que guía la conducta del personal militar. Esto subraya la necesidad de que las Fuerzas Armadas operen dentro de un marco legal claro y establecido.

El acatamiento integral de las órdenes y disposiciones del superior destaca la jerarquía y la importancia de la obediencia dentro las fuerzas militares, este principio es esencial para la coordinación efectiva en situaciones críticas y para garantizar la unidad de acción.

No obstante, es crucial equilibrar la disciplina con la ética y los valores fundamentales. Una disciplina efectiva no debería comprometer principios éticos y derechos fundamentales, por lo que es fundamental que las leyes y ordenes sean coherentes con los valores democráticos y los derechos humanos.

En resumen, la disciplina militar, según esta definición, es un equilibrio delicado entre la estricta observancia de las normas y la obediencia a las órdenes superiores. Este equilibrio es esencial para el funcionamiento eficiente y la eficacia de las Fuerzas Armadas, siempre que se mantenga dentro de los límites éticos y legales.

4.11 Patrones o Factores de riesgo en violencia de género del personal femenino militar

La violencia de género en el ámbito militar contra el personal femenino es un fenómeno complejo que involucra diversos patrones y factores de riesgo. Estos elementos pueden surgir tanto de la estructura institucional militar como de factores socioculturales más amplios, es decir estos factores pueden incluir la persistencia de estereotipos de género en entornos militares en entornos militares, la presión por conformarse a roles tradicionalmente asignados a hombres, y la falta de mecanismo efectivos para abordar y prevenir la violencia de género dentro de las Fuerzas Armadas.

Además, la estructura jerárquica y la cultura de disciplina militar pueden contribuir a un entorno en el cual las víctimas se sientan menos propensas a denuncias incidentes de violencia por miedo a represalias o estigmatización. Estos patrones y factores de riesgo resaltan la necesidad de implementar medidas específicas, como programas de sensibilización, capacitación en género y la promoción de una cultura institucional que rechace la violencia de género, para abordar y prevenir eficazmente este problema en las fuerzas armadas.

Según el autor Nieves Rico, manifiesta que:

“Lo que diferencia a este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer (Rico, 1996)”. La afirmación del autor, donde destaca que la singularidad de la violencia de género en corporación con otras formas de agresión radica en que el único factor de riesgo o vulnerabilidad es el género femenino, resalta la naturaleza intrínseca y sistemática de esta problemática.

Desde mi perspectiva, esta declaración subraya la importancia de reconocer la violencia de género como un fenómeno arraigado en desigualdades basadas en género. Al centrarse en el género como el único factor de riesgo, se destaca la necesidad de abordar no solo los incidentes de violencia en sí, sino también los fundamentos culturales y estructurales que la sustentan, ya que esto implica desafiar y transformar las actitudes, estereotipos y prácticas que perpetúan la desigualdad de género, tanto dentro como fuera del ámbito militar

En resumen, la violencia de género en el personal femenino militar está arraigado en patrones y factores de riesgo complejos que abarcan desde la cultura institucional hasta las dinámicas sociales más amplias, ya que la implementación de medidas de prevención, la

promoción de la igualdad de género y la creación de entornos seguros y receptivos son esenciales para abordar este problema de manera integral.

4.12 Políticas públicas para prevenir la violencia militar

Las políticas públicas para prevenir la violencia militar se centran en implementar medidas concretas y estrategias que buscan prevenir y abordar la violencia dentro de las fuerzas armadas. Estas políticas abarcan iniciativas como la promoción de una cultura institucional que rechace la violencia, la sensibilización sobre la igualdad de género, la implementación de programas de capacitación en prevención de violencia y el establecimiento de mecanismos de denuncia seguros y confidenciales. Además, estas políticas buscan abordar factores de riesgo, como la jerarquía militar y la cultura de disciplina, para crear un entorno que desaliente la violencia y promueva la rendición de cuentas.

El autor Nieves Rico, menciona: “La importancia de tener una política definida para combatir y prevenir la violencia de género en todas sus formas, incluyendo la violencia política y militar (Rico, 1996)”. La afirmación del autor sobre la necesidad de contar con políticas definidas para combatir y prevenir la violencia de género en todas sus formas, incluyendo la violencia política y militar resalta la urgencia de abordar este problema desde una perspectiva integral. Desde mi punto de vista, estoy completamente de acuerdo con la importancia de contar con políticas claras y específicas que aborden las diversas manifestaciones de la violencia de género.

La implementación de políticas definidas en este ámbito no solo implica la condena y sanción de los actos violentos, sino también la promoción de una cultura institucional que fomente la igualdad de género y la prevención de la violencia desde sus raíces. Estas políticas deben incluir medidas educativas, campañas de sensibilización y la creación de mecanismos efectivos para denunciar y abordar casos de violencia de género.

Finalmente, se destaca la necesidad de un compromiso activo y continuo para erradicar la violencia de género en todos los niveles de la sociedad, reconociendo que la violencia política y militar no debe ser tolerada ni justificada en ninguna circunstancia, ya que la promulgación y aplicación de políticas específicas son pasos cruciales hacia la construcción de un entorno donde todas las personas, independientemente de su género, puedan vivir y trabajar libres de violencia y discriminación.

4.13 Derecho a la Tutela Judicial Efectiva

Por un lado, Carrasco define a la tutela como “defensa de una persona respecto de otra. Esto entronca con el concepto que habitualmente se maneja de la expresión tutela judicial (Carrasco, 2020)”. En este sentido la tutela judicial efectiva nace como un derecho fundamental al defensa mismo concepto que se encuentra ligado al debido proceso, consagrado en una normativa Constitucional jerárquicamente suprema por lo que su connotación es importante desde el principio.

Así mismo, Mendoza en su tesis titulada “La Tutela Judicial Efectiva y El Debido Proceso” define a la tutela judicial Efectiva como:

“Es uno de los derechos reconocidos con el rango fundamental en todo el mundo, pero que presenta rasgos netamente procesales y también de carácter constitucional, de todas maneras, es un componente significativo del debido proceso, así como en nuestra normativa junto a los principios de inmediación y celeridad, de tal forma que el ser humano no quede en indefensión (Mendoza, 2016)”.

Con lo antes mencionado toda persona cuando se encuentre inmerso en un acto u omisión, puede hacer valer sus derechos e intereses legítimos frente a cualquier administrador de justicia de manera efectiva y que la misma pueda recibir un trato equitativo, justo y adecuado cuando el objetivo primordial se trata de protección de derechos fundamentales. A fin que se garantice el derecho a la defensa al ser este derecho inviolable en todas sus fases y niveles dentro de la naturaleza de un procedimiento legal.

Para el autor, Acuña argumental que el concepto como tal y establece que: “La tutela judicial efectiva nace en el derecho español toda persona tiene derecho a la tutela efectiva de jueces y tribunales en ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, se pueda producir indefensión(Acuña, 2020). Es así como el derecho a la tutela judicial nace en el derecho español, cuando se establece que las personas tienen derecho a la tutela efectiva de los administradores de justicia. En Ecuador, la tutela judicial efectiva fue reconocida como derecho fundamental en la Constitución Política de 1998, al no ser una copia de la Constitución Española, que este derecho se ha transformado añadiendo a su significado original algunas especificidades, como la garantía de un proceso justo.

La Constitución Política del Ecuador, establecía en su artículo 24:

Para asegurar el debido proceso se deberán observar las siguientes garantías básicas, sin menoscabo de otras que se establezca en la Constitución, los instrumentos internacionales, las leyes o la jurisprudencia: núm. 17 Toda persona tendrá derecho acceder a órganos judicial y obtener de ellos la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, sin que en caso alguno se quede en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley (Constitución Política del Ecuador, 1998, págs. 9-10).

Por lo que la tutela judicial efectiva, va dirigida hacia todas las personas como la facultad de acudir a los órganos jurisdiccionales, para que a través de los debidos cauces procesales y con unas garantías mínimas, obtengan una decisión fundada en derecho, sobre las prestaciones propuestas, que si bien se mencionan unas destinadas a la concepción de un derecho generado.

En el mismo sentido con la llegada de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, se implementa clara y textualmente dentro del artículo 75 a la tutela judicial efectiva como clara y textualmente establece:

Toda persona tiene derecho al acceso a la justicia y la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a principios de inmediación y celeridad; en ningún caso podrá quedar en indefensión. El incumplimiento de resoluciones será sancionado por la ley (Constitución de la República del Ecuador , 2008).

A partir de la norma antes citada se entiende que la tutela judicial efectiva es un derecho fundamental que el Estado debe garantizar al titular un acceso a este derecho. Así como se debe observar otros derechos conexos a este, como el derecho al acceso a la administración de justicia, derecho al debido proceso, y derecho a la seguridad jurídica tal y como se ha mencionado ya en varias sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador.

Cabe mencionar que, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales de las personas mediante garantías jurisdiccionales. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Republica del Ecuador e en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Corte Constitucional ejerce el control concentrado, abstracto, a posteriori y preventivo de la constitucionalidad junto con sus competencias en materia de garantías jurídicas.

4.14 Derecho a la Seguridad Jurídica

“La seguridad jurídica como fin del derecho, además de la justicia y el bien común, es la garantía que el Estado debe a las personas en razón de que sus bienes y derechos fundamentales no serán objeto de daños y violaciones por parte de terceros; y de provocarse dicha vulneración, el Estado debe contar con los medios necesarios para retribuir el daños causado, castigar a las personas que atentaron en otro de la corporalidad material y psicológica de la víctima, para finalmente reparar si fuera el caso (Gavilánez, Nevárez, & Cleonares, 2020)”.

De esta manera la seguridad jurídica es el fin de la ley, aparte de la justicia y el bien común, es la garantía que el Estado debe a las personas en vista de que sus bienes y derechos no serán lesionados por un tercer y de existir dicha violación el Estado debe disponer de los medios necesarios para reparar el daño causado, sancionar a quien agredió a la otra persona sea física o psicológicamente y por último repara el daño.

Para el autor José Luis Cea, manifiesta que:

“La seguridad jurídica es la situación psicológica de la persona que, en cuanto sujeto activo y pasivo de relaciones sociales, conoce el ordenamiento objetivo que debe cumplir, sabe que este sistema normativo es generalmente observado y confía en que así continuara ocurriendo (Cea, 2004)”.

Para el autor, la seguridad jurídica es el estado mental de una persona que como sujeto activo y pasivo de las relaciones sociales conoce el orden objetivo que debe observarse, sabe que le sistema de esta política es ampliamente respetado y confía en que se seguirá cumpliendo.

“El principio de seguridad jurídica es una de los valores fundamentales sobre los que se articula los ordenamientos jurídicos de un Estado de derecho (Garrote, 2021)”. Se puede manifestar que, este principio es uno de los valores fundamentales que ayudan a construir los ordenamientos jurídicos del Estado de derecho, así mismo, es la certeza en donde debe contemplarse la norma que debe aplicarse a cada caso.

4.14.1 Los antecedentes de la Seguridad Jurídica

Thomas Hobbes, primer filosofo creador de la teoría política referente a la seguridad del ser humano, que señala que la seguridad jurídica es el fin del Estado y la razón por lo que los individuos fundan el Estado, manifestando que el ser humano considera como condición para estar libre de daño ya sea físico o psicológico, que le puedan conllevar a la muerte a

consecuencias de actos violentos por partes de otros seres humanos, tal como lo manifiesta en su obra Leviathan.

“La noción de seguridad como condición obtenida por diferentes medios, de estar libre de sufrir, daño físico o muerte a través de actos violento, se colige de la tesis hobbesiana sobre la guerra de todos contra todos en la que vive el hombre en el estado de naturaleza (Arbeláez, 2009)”.

Se da el concepto de seguridad como un estado logrado por diversos medios, de ser libre de opresión, herida o muerte por actos de violencia, haciendo énfasis en la teoría de Hobbes sobre la guerra en todos se atacan y donde los humanos viven en la naturaleza del mundo.

Por lo que Hobbes, manifiesta que las personas por su afán de busca de seguridad jurídica, se aproximan a los hechos que pueden atentar contra su equilibrio y entorpecer su felicidad, actos que deben ser encontrados en la sociedad en donde las personas someten sus voluntades y otorgan su confianza en quien puede representarlos.

Y para poder así alcanzar la paz y seguridad de una sociedad se debe hacer algo, como por ejemplo hacer un trato de alianza más fuerte que un simple trato de ayuda mutua, sino un pacto que todos cumplan su voluntad y conviertan sus fueras individuales en un poder soberano común el cual les permita lograr la seguridad de todos.

“Con la anticipación el hombre apuesta su propia seguridad. El asunto es que no solo un hombre se anticipa, sino que todos los hombre tienen derecho a anticiparse y deben hacerlo, pues una actitud defensiva sería insuficiente frente a las ambiciones y a los actos de anticipación de otros hombres (Arbeláez, 2009)”.

Que las personas deben anticiparse a buscar su propia seguridad, la realidad no es que una sola persona se anticipe sino más bien todas las personas deben hacerlo, porque una postura defensiva no será suficiente frente a las ambiciones y acciones predecibles de las demás personas.

La Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en su artículo:

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (Constitución de la República del Ecuador , 2008)”. Los derechos

están legalmente garantizados con base al respeto a la Constitución y la existencia de disposiciones legales claramente publicas aplicadas previamente por las autoridades competentes. Este principio es esencial para garantizar la confianza, la previsibilidad y la protección de los derechos a todas las personas en un Estado de derecho.

4.15 Derecho Comparado

4.15.1 Orden DEF/111/2019, España.

Art. 1. - El Observatorio Militar para la Igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas, es un órgano colegiado de los previstos en el artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este órgano se integra orgánicamente en la Subsecretaría de Defensa y su fin fundamental es promover la igualdad real y efectiva entre los miembros de las Fuerzas Armadas.

Art. 2. - Funciones:

- a) Analizar, debatir y, en su caso, realizar propuestas para mejorar la incidencia que las actividades relacionadas con el desarrollo de la carrera militar tienen sobre la igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, así como sobre la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- b) Hacer seguimiento y conocer las principales aportaciones del Comité de Perspectivas de Género de la OTAN y sobre el desarrollo del conjunto de acciones sobre mujeres, paz y seguridad, especialmente en el ámbito de Naciones Unidas, OTAN y Unión Europea.
- c) Analizar la información estadística sobre la mujer en las Fuerzas Armadas, especialmente la comparativa con el hombre en relación con las medidas de conciliación y la Unidad de destino.
- d) Promover, analizar y difundir, especialmente en el ámbito de las Fuerzas Armadas, información que favorezca la integración de la mujer.
- e) Analizar las cuestiones relacionadas con la igualdad y la conciliación de la vida profesional, personal y familiar en las Fuerzas Armadas que se le planteen a este órgano.
- f) Conocer, cuando se considere necesario, las Memorias del análisis de impacto normativo de las medidas que se establezcan en los anteproyectos y proyectos

dispositivos del Ministerio de Defensa y cualquier otra que guarde relación con el objeto de este órgano.

- g) Todas aquellas cuestiones que, dentro de las competencias de este órgano colegiado, puedan resultar de análoga significación a las anteriores y contribuyan al cumplimiento de sus fines. (Orden, 2019)

La orden establece el Observatorio Militar para la igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas, refleja un paso importante hacia la promoción de la igualdad de género en el ámbito militar. La creación de este órgano colegiado, demuestra un compromiso explícito con la consecución de la igualdad real y efectiva entre los miembros de las Fuerzas Armadas, ya que las funciones delineadas desde el análisis de la incidencia de las actividades relacionadas con la carrera militar en la igualdad de género hasta el seguimiento de iniciativas internacionales sobre mujeres, paz y seguridad, subrayan la diversidad de aspectos que abordara el observatorio. En general, este paso legislativo representa un esfuerzo consiente por abordar las cuestiones relacionadas con la igualdad y la conciliación en el entorno militar, demostrando un compromiso con la construcción de unas Fuerzas Armadas más equitativas y diversas.

4.15.2 Resolución 213/2007, Argentina.

Art. 1.- Créase en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA el Observatorio sobre la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas, que tendrá como objetivo realizar un seguimiento y evaluación de la inserción de la mujer en la carrera militar.

Art. 2.- Serán funciones del observatorio el diagnóstico, elaborado en base a la producción y procesamiento de información reglamentaria, estadística y cualitativa sobre la inserción de las mujeres en la profesión militar; y la formulación de recomendaciones para el diseño de políticas tendientes a la institucionalización de las garantías de protección de la igualdad de oportunidades de las mujeres en todo lo que concierne a su carrera profesional. (Resolución, 2007)

Esta iniciativa refleja un paso significativo hacia la promoción de la igualdad de género y la participación de las mujeres en la carrera militar, por lo que establecida en el ámbito de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio

de Defensa, demuestra el reconocimiento de la importancia de monitorear y evaluar el progreso de la inserción de las mujeres en las Fuerzas Armadas.

El objetivo central de realizar un seguimiento y evaluación de la inserción de la mujer en la carrera militar destaca el compromiso con la rendición de cuentas y la mejora continua. Las funciones asignadas al observatorio, como el diagnóstico basado en información reglamentaria, estadística y cualitativa, así como la formulación de recomendaciones para políticas inclusivas, muestran un enfoque integral para comprender y abordar los desafíos que enfrentan las mujeres en el ámbito militar.

5 Metodología.

5.1 Materiales utilizados

Para realizar el presente trabajo de Integración Curricular se utilizaron varios materiales que ayudaron para que se pueda dar el cumplimiento de los objetivos, que son las siguientes fuentes bibliográficas tales como: Revistas Jurídicas, Obras Jurídicas, Leyes, Diccionarios Jurídicos, Artículos, Páginas web.

Los materiales que se utilizaron en este Proyecto fueron: conexión a internet, impresora, computador portátil, foto copias, libros, entre otros materiales que llegaron a complementar la sustentación.

5.2 Métodos

En el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular se aplicaron diferentes métodos de investigación cualitativa, los cuales se presentan a continuación:

a. Método Inductivo: Este método va de lo particular a lo general, por lo que analizan casos particulares para obtener conclusiones generalizadas, se utilizó este método para analizar en sí la violencia de género del personal militar femenino en las fuerzas armadas del Ecuador, por lo que se llega a visualizar que dentro de las fuerzas armadas existe violencia de género que afecta a la mujer.

b. Método Deductivo: Es aquel que parte del estudio que va de lo general a lo particular, siendo un complemento a la ayuda del método analítico, fue aplicado en la investigación del presente trabajo al momento de analizar si se justifica la violencia de género del personal militar femenino. Sumando a ello, poder identificar las causas subyacentes y las dinámicas específicas que contribuyen a esta problemática.

c. Método Analítico: Para este método fue utilizado para tomar en consideración para desarrollar los análisis de las definiciones y conceptos que ha sido brindada por los autores a través a través en los diferentes temas que se trataron en el marco teórico, las normas jurídicas para la ayuda de la fundamentación legal que fue utilizada en el presente proyecto tales como: Constitución, Código Orgánico Integral Penal.

d. Método Exegético: Es el método que permite una interpretación gramatical o literal de las disposiciones, de conformidad con lo que el párrafo, la oración o frase que se aplica, en

la presente investigación, este método tiene relevancia en cuanto a que se está tratando de analizar varias normas jurídicas en este caso la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal en relación al tema de investigación y poder encontrarle sentido, a partir de sus origen etimológico, la descripción de la problemática y las posibles soluciones al problema.

e. Método Hermenéutico: Se utilizo al momento de realizar el estudio de textos, que en este caso fueron los jurídicos que dan el paso de poder estudiar y entender el significado de las normas jurídicas.

f. Método Mayéutico: Es el método de investigación en el cual consta de hacer las preguntas apropiadas para guiar a una persona a la reflexión y así sea capaz de encontrar en su mente conceptos ocultos a primera instancia. Método que fue aplicado mediante la elaboración de un banco de preguntas aplicados en las encuestas y entrevistas para la obtención de información necesaria para la investigación.

g. Método Estadístico: por medio de este método se recolecto la información cuantitativa o cualitativa para la investigación para el uso de las técnicas de las encuestas y las entrevistas con el único objetivo de recolectar la información para desarrollar después la tabulación y los gráficos correspondientes por medio de la ponencia de los profesionales del Derecho y del personal pertenecientes a las Fuerzas Armadas.

h. Método Sintético: Consiste en resumir lo analizado en todo el proceso investigativo y unir los elementos heterogéneos de un proceso con el fin de rencontrar la incivildad del problema analizado, siendo este método utilizado a lo largo del desarrollo del Trabajo de Investigación propuesto, con la discusión de la verificación de objetivos, contrastación de hipótesis, y fundamentación jurídica de los lineamientos propositivos.

i. Método Comparativo: Es aquel método utilizado para poder comparar las legislaciones de otros países que han aplicado nuevas reformas a sus leyes, en especial que tengas que ver con la violencia de género del personal militar femenino dentro de las Fuerzas Armadas. Permite el conocimiento de otras formas de poder administrar justicia en otros países que puede ayudar de alguna forma en el país.

5.3 Procedimientos y técnicas

Para la recolección de datos se realizó una encuesta y entrevista, las mismas que tienen como finalidad conocer cuál es la opinión de las personas acerca de algún tema, o bien con más información respecto de un hecho o suceso.

Encuesta: en la encuesta se planteó un cuestionario de treinta preguntas para poder dar a conocer la opinión de los profesionales del Derecho y del personal pertenecientes a las Fuerzas Armadas, tanto hombres como mujeres, que antes de iniciar a contestar se les da una breve información sobre la problemática programada; sin embargo, se tomó en consideración a los progenitores que se han visto afectados.

Entrevista: Contempla en poder aplicar preguntas claras y concretas sobre el tema con el fin de que establezcan su debida opinión sobre la problemática planteada, se realizó a diez profesionales del Derecho.

5.4 Observación Documental

Por medio de este procedimiento se realizó el estudio de los casos judiciales, cuerpos normativos, y noticias de otros países que están relacionados con la violencia de género del personal militar femenino dentro de las Fuerzas Armadas. Del mismo modo, se cuenta con los datos estadísticos, graficas que ayudan para la demostración para el Trabajo de Integración Curricular que tiene vínculo con la problemática planteada.

6 Resultados

6.1 Resultados de las encuestas

La presente técnica de encuestas fue aplicada a treinta personas, mismos que son: profesionales del Derecho y al personal pertenecientes a las Fuerzas Armadas, tanto hombres como mujeres, en un cuestionario conformados por ocho preguntas de quienes se obtuvo las siguientes respuestas.

Primera pregunta: ¿Está Ud. de acuerdo con que la violencia de género es un problema permanente que se genera en las Fuerzas Armadas del Ecuador?

Tabla N° 1 Resultados de las respuestas obtenidas.

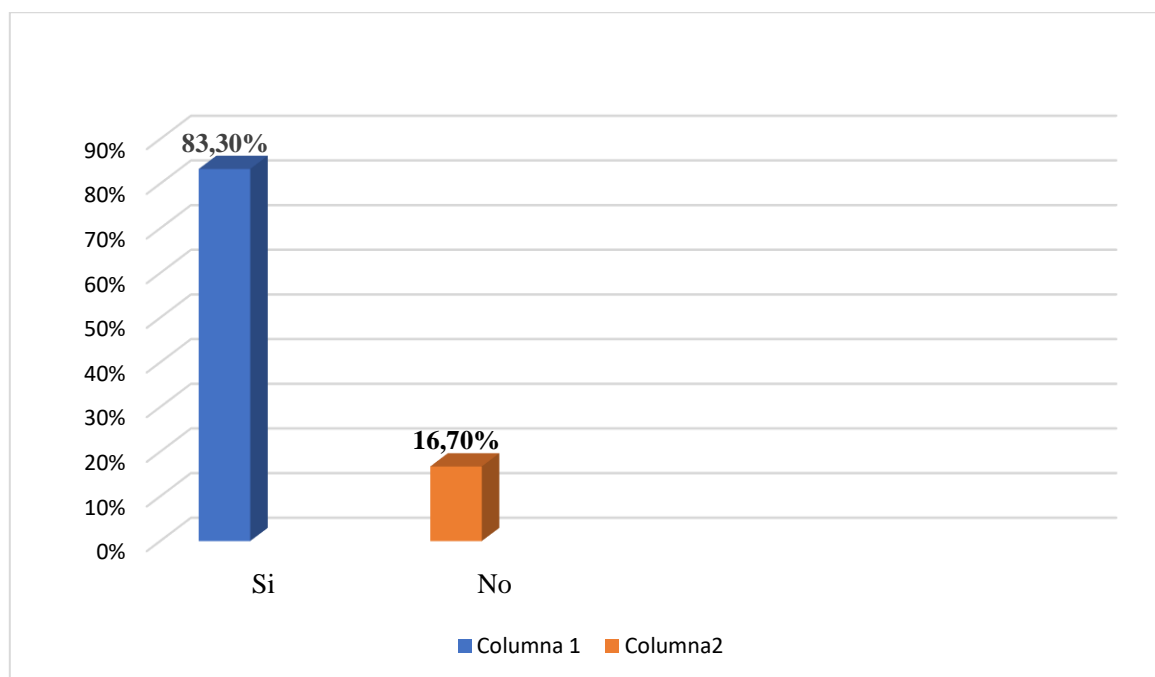
Indicadores	Variable	Porcentaje
Sí	25	83.3%
No	5	16.7%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho y personal perteneciente a las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Autor: Byron Alexander Gallegos Gonza

Figura N° 1

Respuestas de los profesionales del derecho y miembros de las Fuerzas Armadas.



Interpretación: En la presente interrogante 25 encuestados **corresponde** al 83,3% señalan que, si porque la violencia de género es un problema grave que puede manifestarse en diversas instituciones y ambientes sociales, incluidas las Fuerzas Armadas en diferentes países, no solo en Ecuador, ya que se ha documentado que las mujeres en el ejército pueden enfrentar desafíos específicos relacionados con la discriminación de género, el acoso sexual y otras formas de violencia de género. Del mismo modo aunque sean parte de una institución militar no las exime de sufrir violencia, ya que las mujeres se han convertidos en seres vulnerables y no solo se puede dar dentro de las institución sino en su hogar ya sea por una persona civil o de su propio medio haciéndola aún más víctimas del hombre que aun cree ser el dueño de los derechos y opiniones que vallan en su contra negándole el derecho de libertad y expresión; mientras que 5 personas encuestadas que **equivale** al 16,7% contestan que no están de acuerdo con que la violencia de género es un problema permanente, debido a que este no sería un problema como tal y que la violencia de género existe a nivel mundial y particularmente con ciertas personas quienes creen menos a la mujeres, no es la Fuerza Armada, son las personas quienes no se forman de la manera correcta.

Análisis: Una vez obtenido los resultados de la primera pregunta de la encuesta puedo determinar que estoy de acuerdo con la respuesta de la mayoría debido a que la Constitución de la República en su artículo 66 nos menciona que se debe reconocer y garantizar a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye; una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Entonces se podría considerar que la violencia de género es un problema grave que se manifiesta en diversas instituciones y entornos sociales, incluyendo las Fuerzas Armadas. Esta perspectiva esta respaldada por la idea de que las mujeres en el ejército enfrentan desafíos específicos relacionados con la discriminación de género, el acoso sexual y otras formas de violencia de género.

Deduciríamos que el problema que existen dentro de las Fuerzas Armadas sobre la violencia de género, es de suma importancia porque se reconoce la gravedad del problema y como puede afectar a las mujeres en diferentes contextos.

Pregunta dos: ¿Considera Ud. que las víctimas de violencia de género en las Fuerzas Armadas del Ecuador reciban el apoyo necesario por parte de la institución?

Tabla N° 2 *Resultados de las respuestas obtenidas.*

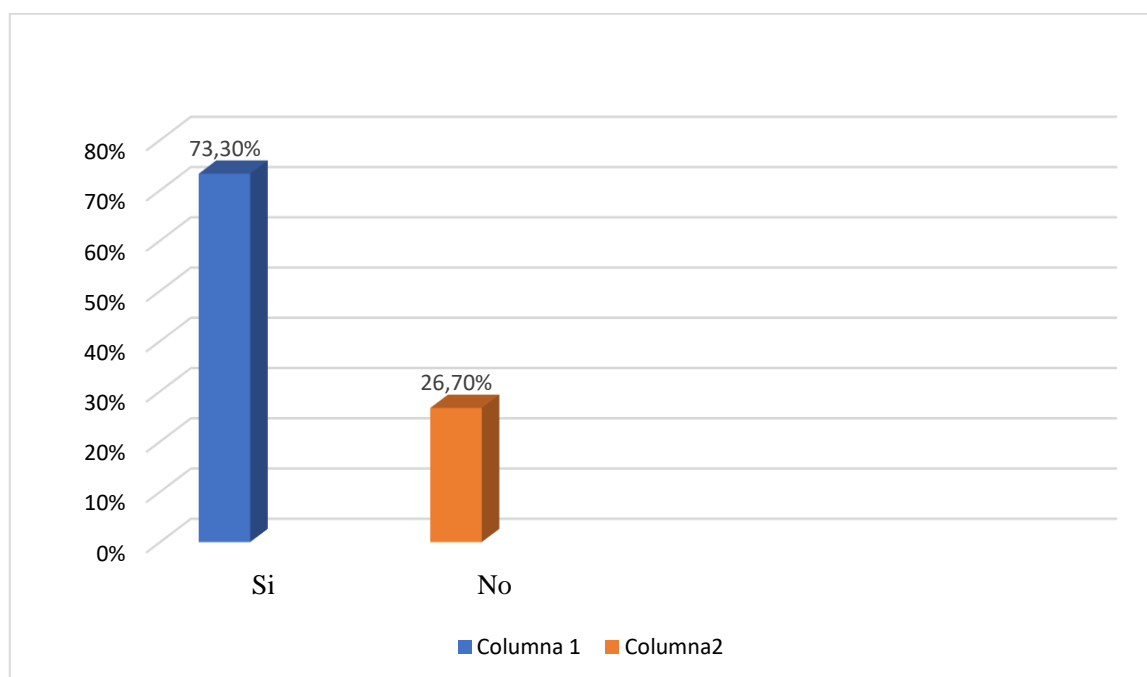
Indicadores	Variable	Porcentaje
Sí	22	73.3%
No	8	26.7%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho del Ecuador personal perteneciente a las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Autor: Byron Alexander Gallegos Gonza

Figura N° 2

Respuestas de los profesionales del derecho y miembros de las Fuerzas Armadas.



Interpretación: En la presente interrogante 22 encuestados **corresponden** al 73.3% señalan que, sí porque el apoyo a las víctimas de violencia de género es fundamental en cualquier contexto, incluyendo en las Fuerzas Armadas, ya que las instituciones deben asegurar de que las víctimas reciban el apoyo necesario, incluyendo acceso a asesoramiento, atención médica, recursos legales y apoyo emocional. Del mismo modo también se manifiesta que no solamente existe apoyo por parte de la institución sino también por parte del Estado ya que hay que recordar que de esta manera se puede evitar el incremento de casos de violencia dentro de las instituciones militares; mientras que 8 personas encuestadas que **equivale** al 26,7%

contestan que no están de acuerdo con que se reciba el apoyo necesario por parte de la institución, debido a que son asuntos internos que en su mayoría no son denunciados debido a la falta de apoyo y al miedo que se puede infundir en las mismas y más aún cuando el agresor pertenece a un rango superior, aquellas que denuncian es porque lo hacen público y es ahí donde cuentan con respaldo y seguridad de las mismas, en estos casos existe el poder de los superiores y se les hace normal menoscabar los derechos de las personas y nadie toma cartas en el asunto.

Análisis: Una vez obtenido los resultados de la segunda pregunta he llegado a la conclusión de que no estoy de acuerdo con la mayoría, es decir el 73,3% debido a que, los asuntos de violencia de género son considerados asuntos internos y no se denuncian debido a la falta de apoyo y al temor de represalias, especialmente cuando el agresor ocupa un rango superior, por lo que existe un gran desafío de denunciar ya que el miedo y la falta de apoyo pueden ser barreras significativas para que las víctimas de violencia de género denuncien los casos. Específicamente, se menciona que cuando el agresor tiene un rango superior, el poder de los superiores puede influir en la percepción de seguridad y justicia para las víctimas.

Por lo tanto, esta es mi razón por la que estoy a favor con la minoría, es decir el 26,7% debido a que, sugiere que en algunos casos la cultura institucional y las relaciones de poder dentro de las Fuerzas Armadas pueden contribuir a la falta de apoyo y a la impunidad de los agresores. Esto puede resultar en la normalización de comportamientos que menoscaban los derechos de las personas.

Pregunta tres: ¿Cree Ud. que se deberían implementar sanciones administrativas más severas para prevenir y combatir la violencia de género en las Fuerzas Armadas del Ecuador?

Tabla N° 3 Resultados de las respuestas obtenidas.

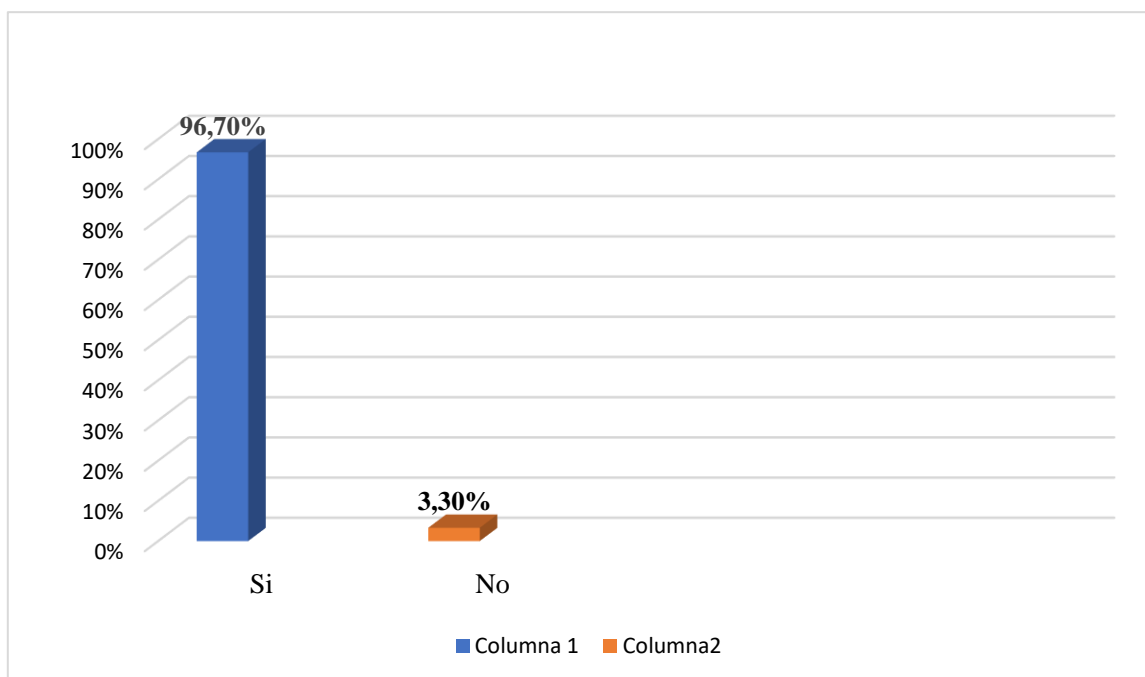
Indicadores	Variable	Porcentaje
Sí	29	96,7%
No	1	3,3%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho del Ecuador y personal perteneciente a las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Autor: Byron Alexander Gallegos Gonza

Figura N° 3

Respuestas de los profesionales del derecho y miembros de las Fuerzas Armadas.



Interpretación: En la presente interrogante 29 encuestados **corresponden** al 96,7% señalan que, sí porque la implementación de sanciones administrativas más severas puede ser una de las estrategias para prevenir y combatir la violencia de género en cualquier institución, incluidas las Fuerzas Armadas del Ecuador. Las sanciones más severas pueden enviar un mensaje claro de que la violencia de género no será tolerada y que se tomarán medidas energéticas contra quienes la perpetren, esto puede tener un efecto disuasorio y contribuir a crear una cultura organizacional en la que se promueva el respeto y la igualdad de género. Sin embargo, es importante que estas sanciones estén acompañadas de medidas educativas, de sensibilización ya que al tener medidas más rigurosas su puede mitigar el impacto de estos delitos con el propósito de que no incurran y así se pueda erradicar un cierto porcentaje de la violencia; mientras que 1 persona encuestada que **equivale** al 3,3% contesta que no está de acuerdo debido a que opina que más bien se trataría de hacer conciencia sobre la violencia de género dentro de las instituciones militares, y mas no de implementar sanciones.

Análisis: Después de haber obtenido las respuestas de las personas encuestadas puedo concluir que estoy de acuerdo con la mayoría, que corresponde al 96,7% que están totalmente a favor de que se establezcan sanciones administrativas más severas para prevenir y combatir la violencia de género en las Fuerzas Armadas, ya que de esta forma se reflejaría el reconocimiento de que las sanciones más contundentes pueden ser una herramienta efectiva

para prevenir y combatir esta problemática. De este modo, se resalta que sanciones más severas pueden enviar un mensaje claro de que la violencia de género no será tolerada, por lo que esta afirmación sugiere que sanciones fuertes pueden funcionar como un elemento disuasorio para que las personas no perpetren actos de violencia de género, ya que estarán conscientes de las consecuencias graves que enfrentarán.

Entonces, lo que se pide plantear es que el implementar sanciones más severas no solo se busca castigar a los agresores, sino también contribuir a la creación de una cultura organizacional en la que se promueva el respeto y la igualdad de género. Esto implica que las sanciones pueden ser un componente clave para transformar las normas y valores dentro de la institución, sin dejar a lado el acompañar las sanciones más rigurosas con medidas educativas y de sensibilización, las mismas que pueden ayudar a abordar las raíces culturales y actitudinales de la violencia de género, así como brindar información sobre qué es aceptable y qué no lo es en términos de conducta y relaciones de género.

Pregunta cuatro: ¿Cuál cree Ud. que es el tipo más común de violencia de género en el personal militar femenino en las Fuerzas Armadas del Ecuador?

Tabla N° 4 Resultados de las respuestas obtenidas.

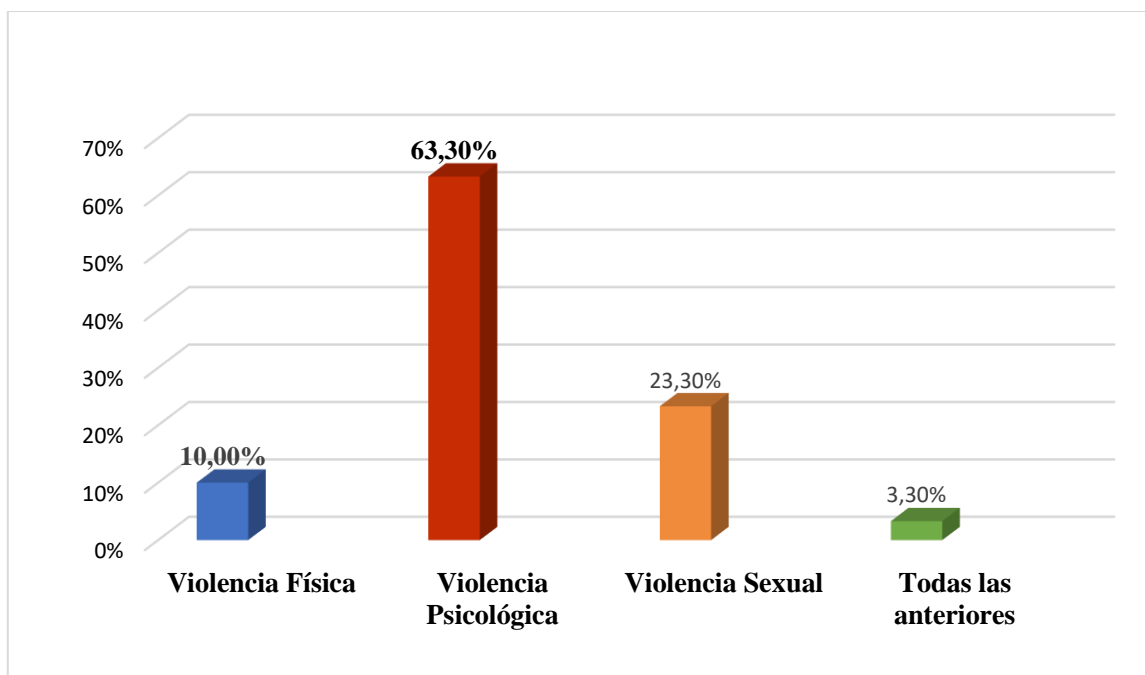
Indicadores	Variable	Porcentaje
Violencia Física	3	10%
Violencia Psicológica	19	63,3%
Violencia Sexual	7	23,3%
Todas las anteriores	1	3,3%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho del Ecuador y personal perteneciente a las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Autor: Byron Alexander Gallegos Gonza

Figura N° 4

Respuestas de los profesionales del derecho y miembros de las Fuerzas Armadas.



Interpretación: En esta pregunta de opción múltiples los encuestados respondieron de la siguiente manera: diecinueve (19) encuestados que conforman el 63,3% piensan que el tipo de más común de violencia de género es la violencia psicológica; en cambio siete (7) personas que constituyen el 23,3% contestaron que el tipo más común de violencia es la violencia sexual; mientras que tres (3) personas encuestadas que constituyen el 10% señalaron que tipo más común de violencia es la violencia física; y una (1) persona que equivale al 3,3% manifiesta que todos los tipos de violencia se generan en las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Análisis: De acuerdo con la mayoría de los encuestados considero que la violencia psicológica es el tipo más común que se genera en las Fuerzas Armadas del Ecuador. Esta percepción sugiere que los participantes creen que las agresiones que afectan la salud mental y emocional de las personas, como amenazas, humillaciones, control emocional y aislamiento, son prevalentes en este contexto. Respecto del 23,3% que señalaron a la violencia sexual como el segundo tipo más común que se genera, ya que es un porcentaje significativo esto resalta una preocupación por la presencia de agresiones sexuales, incluyendo el acoso sexual y la explotación, que puede afectar a las mujeres en este entorno. El 10% indica a la violencia física como un aspecto menos común, esto podría sugerir que estos participantes consideran que los casos de agresiones físicas directas, como golpes y heridas, son menos frecuentes en comparación con otros tipos de violencia. Por último, el 3.3% manifiesta que esta opinión refleja la creencia de que múltiples formas de violencia de género coexisten en este entorno, lo que implica una comprensión de la complejidad y diversas de las agresiones.

En resumen, el análisis de las respuestas revela una variedad de perspectivas sobre el tipo más común de violencia de género en las Fuerzas Armadas del Ecuador, en la que los participantes tienen opiniones diversas, lo que indica la complejidad y la posibilidad de que diferentes formas de violencia de género estén presentes en este contexto. La prevalencia de la violencia psicológica y sexual parece ser una preocupación significativa según las respuestas de los encuestados.

Pregunta cinco: ¿Cree Ud. que el personal militar femenino cuenta con la seguridad y respaldo institucional al denunciar casos de violencia de género?

Tabla N° 5 Resultados de las respuestas obtenidas.

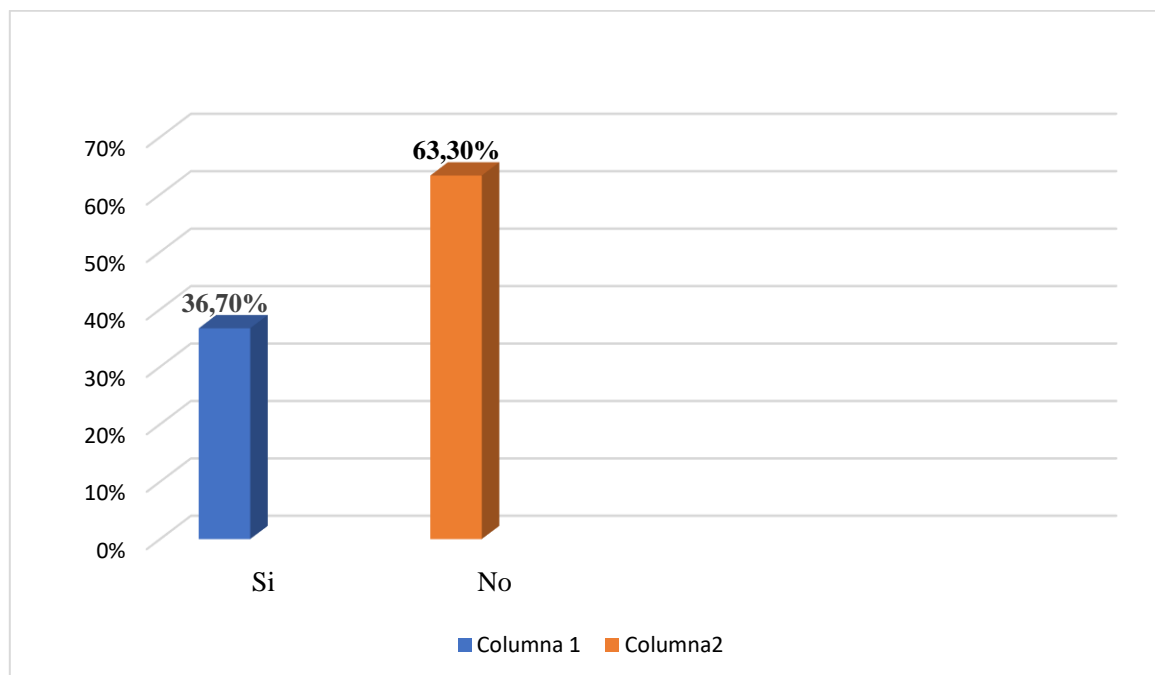
Indicadores	Variable	Porcentaje
Sí	11	36,7%
No	19	63,3%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho del Ecuador y personal perteneciente a las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Autor: Byron Alexander Gallegos Gonza

Figura N° 5

Respuestas de los profesionales del derecho y miembros de las Fuerzas Armadas.



Interpretación: Esta encuesta de 11 personas **corresponde** al 36,7% contestan que sí, ya que la seguridad y respaldo institucional son esenciales para que las víctimas denuncien casos de violencia de género. Si el personal militar femenino siente que su denuncia será tomada en serio y que no enfrentará represalias, es más probable que se anime a denunciar, por lo que solo cuando lo hacen público las respaldan porque al ser una institución de formación pues no quieren verse envueltos en este tipo de escándalos, pues que si se los maneja internamente quedan en la impunidad, manteniendo así el respaldo para la seguridad de las personas y en este caso de las mujeres; mientras que 19 personas **equivalen** al 63,3% donde señalan que no, ya sea por los mismos casos de machismo que existen dentro de las instituciones o por lo general las mujeres siempre se quedan calladas por falta de apoyo. Muchas veces los altos mandos por influencias maquillan las problemáticas de violencia que existen, ya que lastimosamente los hombres son quienes siguen ocupando cargos de mayor rango y ellos les cubren las fichas de los implicados para no quedar mal como institución y como género masculino, es por ello que existe un encubrimiento administrativo porque al tener una denuncia enmarca una mala institucionalidad y en ello debemos entender que las limitaciones que ellas tienen son amplias y muy vulneradas.

Análisis: Una vez culminado, quiero adjuntar de que estoy de acuerdo con el equivalente a la mayoría de que no, efectivamente creo que el personal militar femenino no cuenta el respaldo total por parte de las instituciones, ya que la opinión de estos encuestados sugiere que el machismo prevalece dentro de las instituciones, lo que puede contribuir a la falta de apoyo a las víctimas de violencia de género. Muchas mujeres suelen quedarse calladas debido a la falta de apoyo, esta percepción destaca que el miedo a represalias y la falta de garantías de seguridad pueden ser factores que disuaden a las víctimas de denunciar estos casos, donde se señala que los altos mandos pueden influir en la manipulación de problemáticas de violencia existentes ya que estas denuncias empañarían la reputación de la institución.

De tal manera se concluye mencionado que las limitaciones que enfrentan las mujeres en este contexto son amplias y vulneradas, esto subraya que las víctimas de violencia de género pueden enfrentar múltiples obstáculos para buscar ayuda, justicia y apoyo dentro de las Fuerzas Armadas.

Pregunta seis: ¿Considera Ud. que las Fuerzas Armadas del Ecuador brindan suficiente concienciación sobre la violencia de género a su personal militar femenino?

Tabla N° 6 *Resultados de las respuestas obtenidas.*

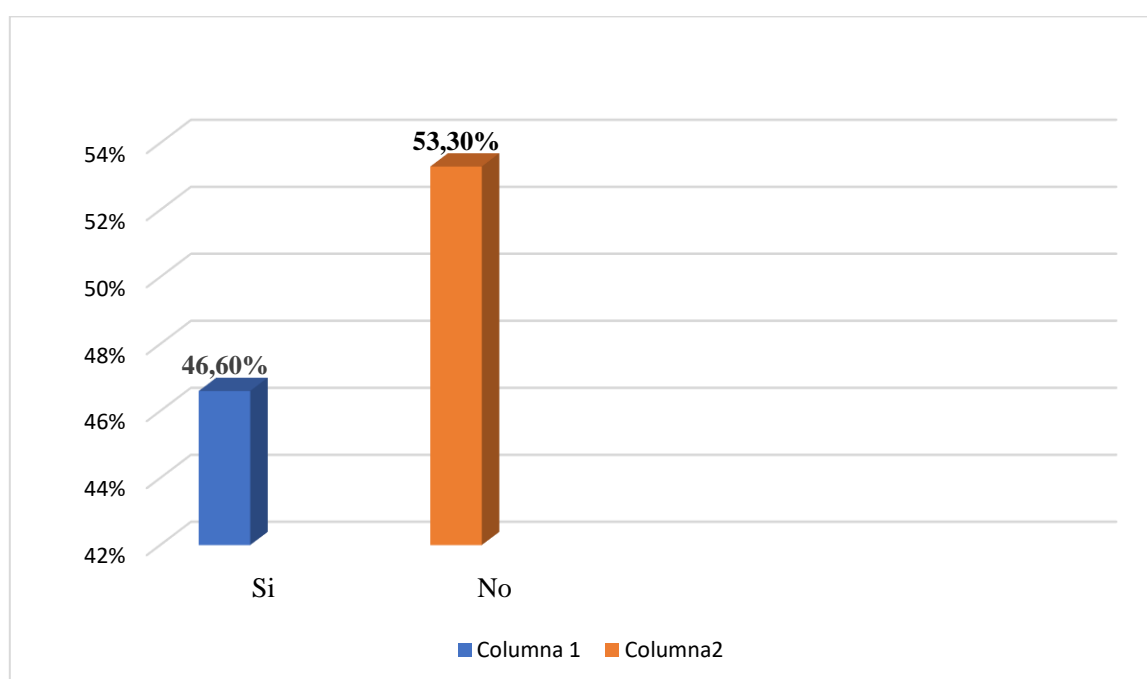
Indicadores	Variable	Porcentaje
Sí	14	46,6%
No	16	53,3%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho del Ecuador y personal perteneciente a las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Autor: Byron Alexander Gallegos Gonza

Figura N° 6

Respuestas de los profesionales del derecho y miembros de las Fuerzas Armadas.



Interpretación: Esta encuesta de 14 personas **corresponde** al 46,6% contestan de que sí, las Fuerzas Armadas brindan suficiente concienciación sobre la violencia de género a su personal militar femenino ya que es crucial para prevenirla y abordarla, por lo que, si brindan suficiente formación y concienciación sobre este tema, podría contribuir a crear un entorno más respetuoso y seguro; mientras que 16 personas **equivalen** al 53.3% donde señalan que no, ya que no brindan la suficiente concienciación porque se maquilla el que en las Fuerzas Armadas no hay violencia de género o porque no se centran en el problema principal y deciden no hacer nada al respecto. Si bien la concienciación es un paso importante, también es fundamental que las Fuerzas Armadas implementen políticas y medidas concretas para prevenir y abordar la violencia de género, así como brindar apoyo adecuado a las víctimas.

Análisis: Después de haber culminado con la pregunta se puede determinar que casi la mitad de encuestados considera que las Fuerzas armadas brindan suficiente concienciación sobre la violencia de género a su personal militar femenino ya que argumentan que la formación y la concienciación son cruciales para prevenir y abordar la violencia de que se produce, contribuyendo a la creación de un entorno más respetuoso y seguro. Por otro lado, la mayoría sostiene que no proporcionan suficiente concienciación, por el hecho de que las instituciones pueden maquillar la existencia de violencia de género o no centrarse adecuadamente en el problema, la falta real a la problemática y la inacción son aspectos críticos de su descontento.

Pregunta siete: ¿Considera Ud. que al determinar datos sobre la violencia de género al personal militar femenino ayudara a determinar factores de riesgo?

Tabla N° 7 Resultados de las respuestas obtenidas.

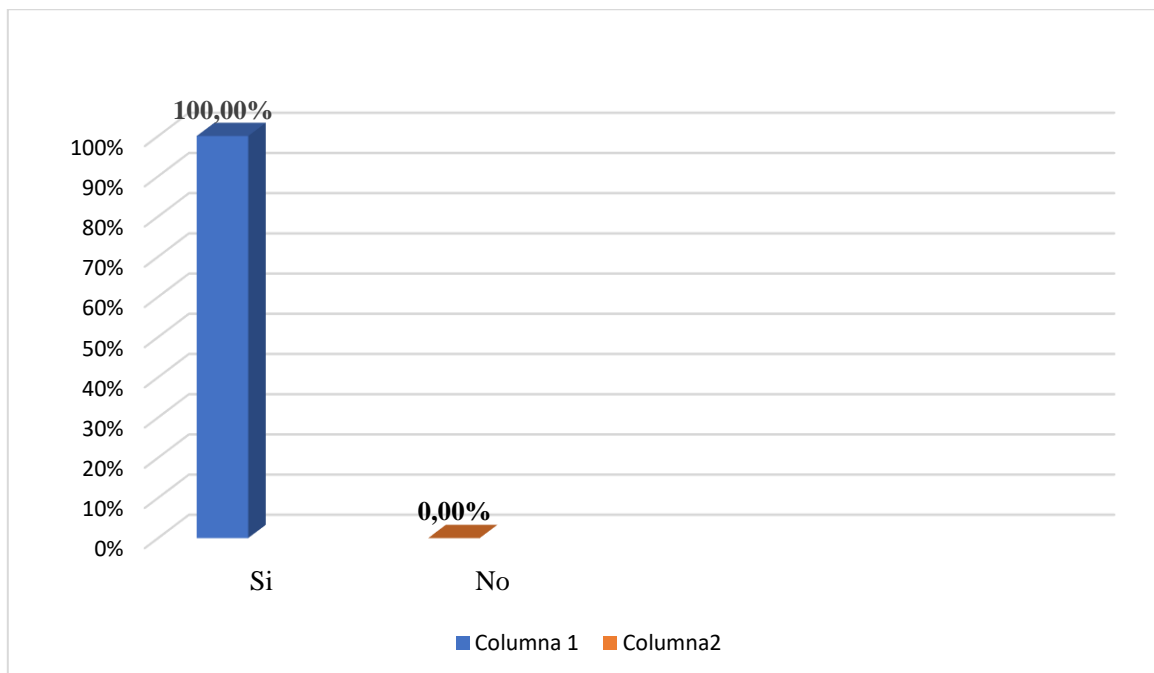
Indicadores	Variable	Porcentaje
Sí	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho del Ecuador y personal perteneciente a las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Autor: Byron Alexander Gallegos Gonza

Figura N° 7

Respuestas de los profesionales del derecho y miembros de las Fuerzas Armadas.



Interpretación: En la presente interrogante los 30 encuestados corresponden al 100% señalan que, sí están totalmente de acuerdo en que al determinar datos sobre la violencia de género al personal militar femenino ayudara a determinar factores de riesgo porque al tener información precisa y actualizada, se pueden identificar patrones, tendencias y situaciones específicas que pueden contribuir a la violencia de género, ya que mediante esta recopilación y análisis de datos se proporcionaría información valiosa para comprender la magnitud del problema, los patrones de incidencia, factores asociados a la violencia y estos datos puedan ser utilizados para desarrollar estrategias más efectivas de prevención y apoyo hacia el personal militar femenino haciendo así respetar y valer sus derechos.

Análisis: Una vez obtenido los resultados de la encuesta establecida, en mi consideración estoy totalmente de acuerdo con la mayoría de los encuestados que corresponde al 100%. Ya que, determinar datos sobre la violencia de género en el personal militar femenino es crucial, por lo que refleja un entendimiento compartido de la relevancia de recopilar y analizar información precisa sobre este problema, subrayando que la recopilación de datos precisos y actualizados ayudara a identificar factores de riesgo asociados con la violencia de género. Al analizar patrones, tendencias y situaciones específicas, se puede descubrir los elementos que contribuyen a la violencia, lo que es esencial para diseñar estrategias de prevención y apoyo más efectivas.

Pregunta ocho: ¿Esta Ud. de acuerdo que, al presentar políticas y medidas implementadas, realizando ajustes y mejoras, sea necesario para promover un entorno seguro, equitativo y libre de discriminación según la Constitución de la República del Ecuador y la Ley?

Tabla N° 8 Resultados de las respuestas obtenidas.

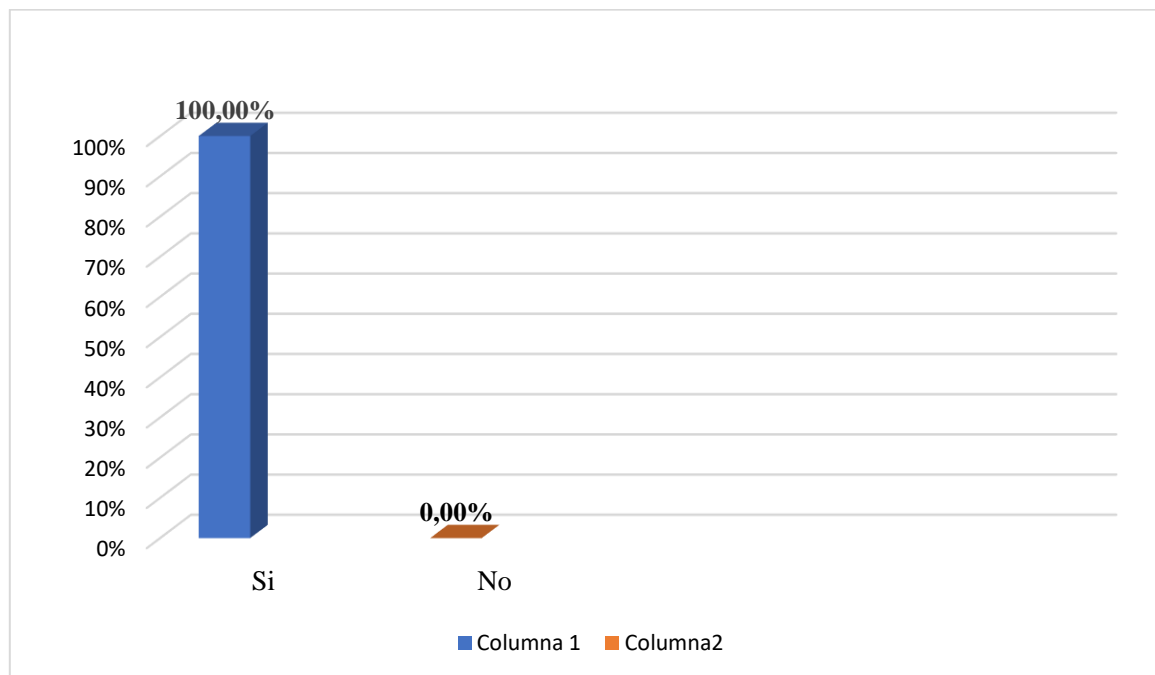
Indicadores	Variable	Porcentaje
Sí	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho del Ecuador y personal perteneciente a las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Autor: Byron Alexander Gallegos Gonza

Figura N° 8

Respuestas de los profesionales del derecho y miembros de las Fuerzas Armadas.



Interpretación: Terminando con la encuesta de 30 personas que corresponde al 100% afirman que evidentemente al presentar políticas y medidas implementadas, así como realizar ajustes y mejoras, necesario para promover un entorno seguro, equitativo y libre de discriminación. Esto estaría en línea con los principios de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, que buscan garantizar los derechos y la igualdad de todas las personas, en especial de las mujeres dentro de las Fuerzas Armadas, logrando así para la violencia de género y un mejor trato para todos. De igual forma se podría basar en implementar un mecanismo de auxilio temprano en las entidades, así como mejorar sus reglamentos internos en base a un respaldo al denunciar estos casos, por lo que es esencial contar con políticas y medidas adecuadas.

Análisis: La implementación de políticas y medidas busca promover un entorno seguro, equitativo y libre de discriminación, llegando a una aspiración de crear un ambiente en el que las personas, especialmente las mujeres, puedan trabajar y vivir sin temor a la violencia de género o a la discriminación. Por lo que la esencialidad de contar con políticas y medidas adecuadas en este proceso, sugieren que no solo es importante implementar cambios, sino también asegurarse de que sean eficaces y apropiados para abordar los desafíos específicos que se presentan. En resumen, la conclusión apunta a un fuerte respaldo a la implementación de políticas y medidas específicas para abordar la violencia de género en las Fuerzas Armadas del Ecuador, alineándose con los principios legales, la importancia de los mecanismos de auxilio

temprano y la adaptación de reglamentos internos reflejan una comprensión profunda de la complejidad de este problema y la necesidad de enfoques holísticos y efectivos.

6.2 Resultados de las entrevistas

La técnica de la presente entrevista fue aplicada a diez profesionales derecho en el Ecuador, profesionales especializados en Derecho Penal, miembros de las Fuerzas Armadas, Docentes de la Universidad Nacional de Loja y abogados especializados en violencia contra mujer; de quienes se obtuvo la siguiente información.

Primer Pregunta: ¿Considera Ud. que la prevención a la violencia de género al personal militar femenino de las Fuerzas Armadas se está llevando de forma adecuada?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Sí, creo que por una parte si se está llevando a cabo de una forma adecuada ya que existen leyes que respaldan a las mujeres en estos casos de violencia de género, pero en este caso la interrogante sería más bien si estas leyes, reglamentos disciplinarios que existen dentro de las instituciones se están o no cumpliendo con lo que dicen.

Segundo Entrevistado: Sí, ya que dentro de la Institución existe una igualdad de género, el personal femenino es respetado dentro de sus funciones y fuera de ellas.

Tercer Entrevistado: Sí, porque se está cumpliendo con la ley orgánica y administrativa integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Cuarto Entrevistado: Sí, se está llevando adecuadamente ya que ellas tienen los mismos derechos y obligaciones que cumplen diariamente.

Quinto Entrevistado: Sí, se está llevando de forma adecuada ya que se están respetando sus necesidades y sus derechos.

Sexto Entrevistado: Sí, ya que por lo general se está llevando a cabo acerca de la violencia hacia mujer dentro de las instituciones para prevenir casos de violencia que se puedan generar.

Séptimo Entrevistado: Sí, porque no existe dentro de las Fuerzas Armadas violencia de género contra el personal femenino militar.

Octavo Entrevistado: Sí, se está llevando bien porque si se respetan el género en la institución.

Noveno Entrevistado: Sí, se está llevando a cabo la prevención de la violencia sobre las mujeres femeninas.

Decimo Entrevistado: Es importante destacar que la prevención de la violencia de género es un objetivo fundamental en cualquier organización, incluidas las Fuerzas Armadas. Sin embargo, su implementación exitosa requiere una vigilancia constante, una revisión continua de las políticas y medidas, y una adaptación según las necesidades cambiantes.

Comentario del Autor: Creo que el conjunto de opiniones de los entrevistados refleja una variedad de perspectivas sobre la prevención de la violencia de género en las Fuerzas Armadas. Parece haber un consenso general en que existen políticas y leyes que respaldan a las mujeres en casos de violencia de género, y que se está trabajando para brindar igualdad de género y respeto en las instituciones. Sin embargo, algunas voces enfatizan la importancia de garantizar que estas leyes y políticas se cumplan de manera efectiva en la práctica.

La necesidad de una vigilancia continua, revisión de políticas y medidas, así como la adaptación a las cambiantes necesidades y circunstancias, es crucial para garantizar que la prevención de la violencia de la violencia de género sea efectiva y evoluciones junto con la sociedad y la cultura. Por último, las opiniones de los entrevistados muestran que la prevención de la violencia de género es un tema importante en el ámbito de las Fuerzas Armadas y que existe un reconocimiento de la necesidad de promover el respeto, la igualdad y la seguridad para todo el personal, independientemente de su género.

Segunda pregunta: ¿Qué estrategias cree usted que se están implementando para concienciar al personal militar sobre la importancia de prevenir y erradicar la violencia de género?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Creo que se han implementado varias estrategias para concienciar al personal militar sobre la importancia de prevenir y erradicar la violencia de género ya que las mismas buscan promover un cambio cultural y fomentar mayor comprensión de los problemas de género, estas pueden ser: capacitaciones, campañas, seminarios, etc.

Segundo Entrevistado: Dar a conocer al personal mediante charlas para prevenir la violencia de género y así crear una sociedad educada en el tema.

Tercer Entrevistado: Socializando al personal la cartilla de género de la Fuerzas Armadas, Protocolos de prevención y atención de casos de discriminación a toda forma de violencia contra la mujer.

Cuarto Entrevistado: Las estrategias que creo que serían más factibles para estos casos serían: la socialización de directivos e instructivos y trabajos en equipo que se cumple diariamente

Quinto Entrevistado: El implementar con charlas y seminarios con personal profesional y capacitado en el tema sobre la violencia de género al personal militar.

Sexto Entrevistado: Las charlas virtuales y conferencias en las diferentes fuerzas y las instituciones del Estado, sería una estrategia factible para prevenir la violencia de género.

Séptimo Entrevistado: Creo que sería conveniente implementar más capacitaciones una vez al mes con personas profesionales, que capaciten al personal militar.

Octavo Entrevistado: Las charlas constantes por personal profesional son una de las estrategias más comunes que se están dando.

Noveno Entrevistado: De seguir considerando a la mujer que conforma las filas para así combatir la violencia.

Decimo Entrevistado: Capacitación y educación, políticas y regulaciones claras, promoción de la denuncia, liderazgo comprometido, campañas de sensibilización, participación de expertos y recopilación de datos.

Comentario del Autor: La opinión de los profesionales de Derecho es que la mayoría coinciden en que reflejan una comprensión sólida de la importancia de concienciar al personal militar sobre la prevención y erradicación de la violencia de género. La diversidad de estrategias mencionadas, como capacitaciones, charlas, campañas y seminarios, muestra una conciencia de que la educación y la sensibilización son esenciales para abordar este problema.

En particular, la mención de la implementación de charlas por parte de personal profesional y experto en el tema destaca la necesidad de que la información provenga de fuentes confiables y calificadas. Asimismo, la consideración de la mujer en las filas y la promoción de

la denuncia reflejan un enfoque centrado en garantizar que las víctimas se sienten seguras y respaldadas al tomar medidas contra la violencia.

Tercera pregunta: ¿Podría usted, indicar los patrones o tendencias identificadas en los casos de violencia de genero dentro de las Fuerzas Armadas?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Creo que algunos de estos patrones y tendencias podrían ser: el temor a represalias, la desigualdad de género y cultura militar, el acoso sexual y discriminación, la falta de apoyo institucional, etc.

Segundo entrevistado: En lo que respecta al tema actualmente dentro de la Institución, se respeta al personal femenino y existe igualdad de género.

Tercer Entrevistado: No, ya que no existen en las Fuerzas Armadas casos de violencia de genero.

Cuarto Entrevistado: Creo que unos de los de los principales factores por el que se produce la violencia de género es el mal ambiente laboral en el trabajo.

Quinto Entrevistado: Los principales patrones y tendencias identificadas en estos casos son los siguientes: el acoso laboral, la discriminación y el acoso sexual.

Sexto Entrevistado: Creo que el no tener una buena comunicación entre géneros y tener el espacio necesario para su desenvolvimiento.

Séptimo Entrevistado: La falta de conocimiento y actos violentos.

Octavo Entrevistado: No, porque si se respetan los derechos de las mujeres en casos de violencia de género.

Noveno Entrevistado: No se ha observado ningún caso de violencia de género en contra del personal contra la mujer.

Decimo Entrevistado: Creo que los patrones y tendencias que intervienen en la violencia de género son: la jerarquía y poder, la cultura de camaradería, falta de recursos y apoyo, discriminación, estereotipos de género, la impunidad, la falta de sensibilidad y capacitación y los procedimientos inadecuados de investigación y respuesta.

Comentario del Autor: Estoy de acuerdo con la opinión de los entrevistados en que identifican patrones como el temor a represalias, la desigualdad de género, el acoso sexual y la discriminación como factores contribuyentes a la violencia de género. Estos factores son comunes en diversos contextos y pueden afectar el ambiente laboral y dinámica en las instituciones, también es interesante observar que algunos entrevistados ven que se está respetando y promoviendo la igualdad de género en su institución, mientras que otros sugieren que la violencia de género no es un problema en las Fuerzas Armadas.

Cuarta pregunta: ¿Cuáles considera usted, que son las políticas y medidas vigentes para prevenir en los casos de violencia de género dentro de las Fuerzas Armadas?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Las sanciones disciplinarias mediante los reglamentos internos de disciplina militar, la promoción de igualdad de género, los protocolos de denuncias, los monitoreos y evaluaciones para prevenir la violencia de género.

Segundo Entrevistado: Para prevenir y abordar la violencia de género son los reglamentos y leyes dentro de la institución.

Tercer Entrevistado: Creo que existe brindar en un trato diferencias para cada identidad de género, procurando de esta forma eliminar la desigualdad

Cuarto Entrevistado: Existe, la Ley de Personal de Fuerzas Armadas y el Reglamento de Disciplina Militar.

Quinto Entrevistado: Yo considero que son los derechos humanos.

Sexto Entrevistado: Los derechos humanos y el reglamento de disciplina militar.

Séptimo Entrevistado: Las políticas de tolerancia cero, capacitaciones y sensibilización, protocolos de denuncia y apoyo, sanciones disciplinarias y apoyo a las víctimas.

Octavo Entrevistado: Dar a respetar el género y el espacio de cada una de las personas.

Noveno Entrevistado: Que se siga manteniendo la disciplina con los reglamentos establecido en la ley.

Decimo Entrevistado: Las capacitaciones, la protección de denunciantes, campañas de sensibilización y unidades de género.

Comentario del Autor: Las opiniones de los entrevistados resaltan diferentes enfoques y medidas para prevenir y abordar la violencia de género en el contexto de las Fuerzas Armadas, ya que es alentador ver que hay un reconocimiento general de la necesidad de implementar políticas y estrategias específicas para este propósito. Las respuestas enfatizan varias acciones clave, como la aplicación de sanciones disciplinarias, la promoción de la igualdad de género, la existencia de reglamentos internos y leyes, así como la importancia de los derechos humanos en la prevención de la violencia de género, también se mencionan elementos como protocolos de denuncia, capacitación y sensibilización, y el apoyo a las víctimas.

Quinta pregunta: ¿Qué sugerencia daría Ud. ante la problemática planteada?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Ante la problemática de la violencia de género dentro de las Fuerzas Armada, es importante abordarla de manera integral y comprometida mediante una educación y sensibilización, un liderazgo ejemplar por parte de los superiores, mediante apoyo hacia la víctimas con protocolos de denuncias claros con transparencia y rendición de cuentas, lo mismo que puede ayudar a generar confianza en el sistema y en las políticas implementadas.

Segundo Entrevistado: Como persona perteneciente a las Fuerzas Armadas, seguir dando a conocer al personal sobre leyes y reglamentos vigentes que respalden la violencia de género.

Tercer Entrevistado: Pienso que, el que se siga socializando a todo el personal los reglamentos, directivas, protocolos en contra de la violencia de mujer.

Cuarto Entrevistado: Que se creen leyes para la protección total en contra de la violencia de género dentro de las Fuerzas Armadas

Quinto Entrevistado: Prestar atención con aquellos discriminadores y acosadores y les den ayuda psicológica y profesional.

Sexto Entrevistado: Que se considere más charlas sobre el tema de violencia de género con capacitaciones de cómo se debe actuar antes de cometer las faltas.

Séptimo Entrevistado: Realizar charlas, concientizar al personal de las causas y problemas que ocasionan esta problemática.

Octavo Entrevistado: Que deberían ser más respetados con todas las personas y en especial respetar el género femenino.

Noveno Entrevistado: Que presten ayuda a ellas y en este caso presten ayuda psicológica.

Decimo Entrevistado: Que se establezcan políticas claras y estrictas, capacitación integral, mayor sensibilización, apoyo y recursos, un liderazgo comprometido, inclusión de mujeres y recopilación de datos.

Comentario del Autor: El criterio unánime de los entrevistados hacen la sugerencia que es evidente que existe una preocupación compartida por crear un ambiente seguro, respetuoso e igualitario para todos los miembros, independientemente de su género. Estas opiniones subrayan la necesidad de educación y sensibilización continuas, destacando la importancia de un liderazgo ejemplar, la aplicación de protocolos de denuncia transparentes y rendición de cuentas, y el apoyo las víctimas como elementos clave en la prevención y erradicación de la violencia de género.

6.3 Estudio de Casos

- **Caso No. 1**

a. Noticia: Denunciaron abusos sexuales en un cuartel militar de Ecuador, “Una soldado recluta y una subteniente acusaron a compañeros por lo ocurrido en la Tercera División del Ejército de Tarqui en Cuenca, al sur del país”.

1. Datos Referenciales

Fecha de Publicación en el Diario INFOBAE: 01/06/2023

Caso: Abuso sexual

2. Antecedentes

La Fiscalía abrió una investigación preliminar tras recibir dos denuncias por presuntos delitos sexuales cometidos en la Tercer División del Ejército de Tarqui en Cuenca, al sur del país. Una soldado recluta y una subteniente presentaron sus denuncias alegando abuso sexual cometido por compañeros suyos en el recinto militar.

La división militar de Tarqui es un cuartel que se emplaza en una zona céntrica de la ciudad de Cuenca, ubicada en la serranía ecuatoriana, a 530 kilómetros de Quito. Cuenca es la tercera ciudad en población del Ecuador con aproximadamente 278.000 habitantes.

Se informo que el primer incidente denunciados ocurrió en diciembre de 2022, cuando la subteniente declaro haber sido víctima de violación. Sin embargo, en ese momento no habría formalizado su denuncia ante la justicia ordinaria debido a presiones de sus superiores, quienes la amenazaron con comprometer su carrera militar si presentaba la denuncia. En marzo de 2023, tras el segundo incidente, decidió presentar oficialmente la denuncia.

En marzo, una recluta pidió permiso para salir del cuartel y luego llamo el subteniente para pedir su ayuda. La recluta aseguró en su llamada al subteniente que había sido sedada, que estaba en ese momento acompañada por dos militares y que sentía en riesgo su integridad. El subteniente salió inmediatamente de su unidad militar para ayudarla y ahora enfrenta cargos de desobediencia por salir sin permiso de su recinto militar, según se ha reportado en la prensa local. (Loaiza, 2023).

b. Comentario del Autor:

De acuerdo con el caso que se describe es profundamente preocupante y refleja la importancia de abordar la violencia de género y el abuso sexual en todas las esferas de la sociedad, incluyendo las instituciones militares. Es triste ver como las víctimas en este caso enfrentan obstáculos para denunciar debido a las presiones y amenazas por parte de sus superiores, lo que pone de manifiesto la necesidad de crear un entorno seguro y de confianza para que las victimas puedan reportar incidentes sin temor a represalias.

La apertura de una investigación preliminar por parte de la Fiscalía es un paso importante hacia la búsqueda de la verdad y la justicia en este caso, ya que es fundamental que se realice una investigación exhaustiva e imparcial para determinar la veracidad de las denuncias y llevar a los responsables ante la justicia.

Además, el hecho de que una subteniente ahora enfrente cargos de desobediencia por intentar ayudar a una recluta es alarmante y sugiere que se necesita una revisión profunda de las normativas y protocolos internos para garantizar que las víctimas reciban el apoyo necesario en situaciones de emergencia.

En última instancia, este caso subraya la importancia de crear una cultura en la que la violencia de género no sea tolerada en ninguna circunstancia y en la que las víctimas sean protegidas y respaldadas en su búsqueda de justicia.

- **Caso No. 2**

a. Noticia: “En la Armada se investiga un caso de violencia de género”.

1. Datos referenciales:

Fecha de Publicación en el canal de televisión Ecuavisa: 29/09/2022

Caso: Violencia de Género

2. Antecedentes

Los hechos ocurrieron el 1 de julio en el departamento de Talento Humano de la Armada, en la Base Naval Sur de Guayaquil.

Una fiesta de cumpleaños terminó en agresión y violencia en contra de una tripulante.

Según el parte correspondiente, la mujer fue ingresada al hospital naval por heridas en el labio y la cavidad bucal.

La víctima de esta agresión fue atendida de emergencia por una “lesión de lengua por mordedura”.

Según el Comandante encargado de la Armada, Cesar Pérez, el 18 de agosto se inició una investigación interna, más de un mes después de ocurridos los hechos.

Ante estos hechos, el 23 de agosto, el Ministro de Defensa, Luis Lara, emitió un documento al mando de las Fuerzas Armadas.

“Reitero mi firme decisión de aplicación rigurosa y estricta de las normas inherentes a la disciplina militar que conlleve incluso separar de sus filas a quienes incurran en estos actos inapropiados, que pongan en tela de duda la imagen institucional”. (Ecuavisa, 2022).

b. Comentario del Autor:

Es preocupante y lamentable ver como un evento tan alegre como una fiesta de cumpleaños puede transformarse en un escenario de violencia y agresión. Este incidente, ocurrido en el departamento de Talento Humano de la Armada, pone en relieve la importancia

de mantener un ambiente de respeto y seguridad en todos los ámbitos, incluso dentro de las instituciones militares.

Resulta especialmente inquietante el tiempo transcurrido entre el incidente y el inicio de la investigación interna, más de un mes después de los hechos. Esta demora plantea interrogantes sobre la prontitud y la eficacia de los mecanismos de respuesta ante situaciones de este tipo.

Esto sirve como recordatorio de la importancia de la transparencia, la rendición de cuentas y la firme aplicación de las normas en todas las esferas de la sociedad, especialmente en instituciones tan importantes como las Fuerzas Armadas, donde se espera un estándar ejemplar de conducta y respeto hacia los demás

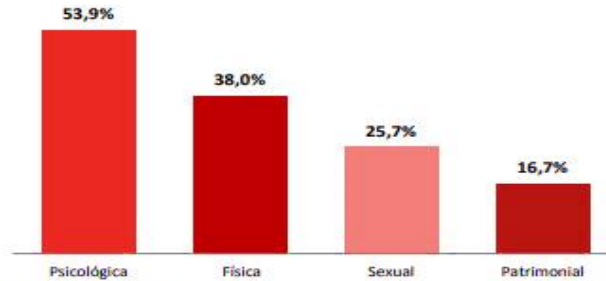
6.4 Análisis de Datos Estadístico

Violencia de género contra las mujeres del 2011 y 2019



Mujeres que han vivido violencia psicológica, física, sexual y patrimonial

En Ecuador **1 de cada 4 mujeres** ha vivido violencia sexual, sin embargo la violencia psicológica es la forma más recurrente de violencia de género con el **53,9%**.



*Tipo de Violencia : física, psicológica, sexual, patrimonial

• El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) informa a sus usuarios que debido a una corrección en la sintaxis se actualizó uno de los indicadores (violencia patrimonial) de la Encuesta de Violencia de Género por lo que se cambia el dato de este indicador en todas las presentaciones sobre este estudio.



Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres

Prevalencia total de violencia contra las mujeres 2019

Mujeres de 15 años y más

INEC ENCUESTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

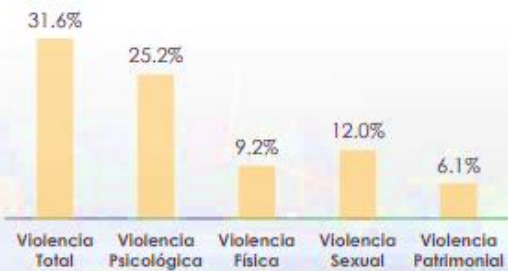
A lo largo de la vida

65 de cada 100 mujeres en el Ecuador, han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia en alguno de los distintos ámbitos a lo largo de su vida.



Últimos 12 meses

32 de cada 100 mujeres en el Ecuador, han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia en alguno de los distintos ámbitos en los últimos 12 meses.



Análisis: En estas dos imágenes obtenidas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), se puede apreciar en la primera imagen la violencia de género durante el año 2011 mientras que en la tercera imagen se puede observar la violencia de género del año 2019, al momento de analizarlas se puede verificar que la incidencia de la violencia de género ha incrementado notablemente con el pasar de los años.

En el año 2011, en Ecuador 6 de cada 10 mujeres han vivido algún tipo de violencia de género siendo el 60,6% a nivel nacional.

En las que 1 de cada 4 mujeres ha vivido violencia sexual, sin embargo, la violencia psicológica es la forma más recurrente de violencia de género con el 53,9%, seguidamente de esta se encuentra la violencia física con el 38,0%, la violencia sexual con el 25,7% y finalmente la violencia patrimonial con 16,7%.

A diferencia del año 2019, a lo largo de la vida 65 de cada 100 mujeres en el Ecuador, han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia en alguno de los distintos ámbitos a lo largo de su vida con un total del 64.9% de violencia.

El 56,9% de los casos tiene que ver con la violencia psicológica, el 35,4% lo que sería la violencia física, la violencia sexual con un porcentaje del 32,7% y por último la violencia patrimonial con el 16,4%.

Es evidente el incremento que se ha generado con el tiempo, por lo que este análisis destaca la necesidad crítica de estrategias efectivas de prevención y respuesta. La violencia de género es un fenómeno complejo arraigado en desigualdades estructurales, y su persistencia exige un abordaje integral, la lucha contra la violencia de género debe ser una prioridad colectiva para garantizar que todas las mujeres puedan vivir libres de violencia y disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales.

7 Discusión

7.1 Verificación de los Objetivos

En el presente subtema, se examinará y sintetizarán los objetivos previamente dentro de proyecto de Integración Curricular legalmente aprobado; existiendo un objetivo general y tres objetivos específicos que a continuación son verificados.

7.1.1 Verificación del Objetivo General.

En el siguiente apartado se da paso analizar verificación de objetivo general que fue aprobado en el Proyecto de integración Curricular que corresponder que es el siguiente: **“Realizar un estudio Doctrinario y Jurídico de la violencia de género en el personal militar femenino de las Fuerzas Armadas del Ecuador, promoviendo un entorno seguro, equitativo y libre de discriminación”**

El presente objetivo se verifica en el marco teórico donde fueron analizados los siguientes subtemas de la doctrina: los derechos humanos, breve historia acerca de los derechos humanos, derecho a la seguridad jurídica, donde se menciona al autor Contreras y Morales, el derecho a la integridad personal donde se hace presente los siguientes autores; Afanador y Guzmán, la deshumanización a la mujer mencionando al autor Phyllis y también García donde nos habla sobre la deshumanización, la violencia de género mencionado a los autores Jaramillo y Canaval de igual forma la autora Lucía Martínez donde nos brinda su definición acerca de la violencia de género, violencia de acuerdo a las Naciones Unidas, los tipos de violencia contra la mujer, violencia física, violencia psicológica y violencia sexual, según como lo menciona Marco Falconí, víctima mencionada por Varona, Cuesta, Mayordomo & Pérez, la reparación integral, antecedentes de reparación integral, fuerzas armadas, el derecho a la tutela judicial efectiva, derecho a la seguridad jurídica; sin embargo, en lo jurídico se analiza e interpreta las siguientes normas relacionadas con el tema propuesto teniendo en cuenta que también se ha utilizado el Derecho Comparado: La Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional donde se puede determinar sobre la reparación integral de la víctima, su derecho a la seguridad jurídica, su derecho a la tutela judicial efectiva. En cuanto al derecho comparado se analizan la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Orden por la que se regula la estructura y funcionamiento del Observatorio militar para la igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas.

7.1.2 Verificación de los Objetivos Específicos.

Los objetivos específicos propuestos en el presente Trabajo de Integración Curricular son los siguientes:

El primer objetivo específico se verifica de la siguiente manera: **“Establecer la necesidad de concienciar al personal militar y a la sociedad sobre la problemática de la violencia de género en el ámbito militar”**.

El objetivo en mención se verifica al momento de plantear la sexta pregunta de la técnica de encuesta que fue dirigida a los profesionales del derecho y miembros de las Fuerzas Armadas al cuestionar ¿Considera usted que las Fuerzas Armadas brindan suficiente concienciación sobre la violencia de género a su personal militar femenino?, en la que los profesionales del derecho y el personal perteneciente a las Fuerzas Armadas compartieron su opinión que casi la mitad ha considerado que las Fuerzas Armadas brindan suficiente concienciación sobre la violencia de género a su personal militar y que argumentan que la formación y la concienciación son cruciales dentro de las instituciones para prevenir y abordar la violencia que se produce, contribuyendo a la creación de un entorno seguro, sin embargo la mayoría de encuestados sostiene que no se proporciona la suficiente concienciación, por el hecho de que las instituciones pueden maquillar la existencia de violencia de género o talvez no se centran adecuadamente en el problema.

El segundo objetivo específico se verifica de la siguiente manera: **“Determinar los datos sobre la violencia de género en el personal militar femenino para identificar patrones, factores de riesgo y áreas de mejora”**.

Este objetivo se verifica al momento de plantear la séptima pregunta de la técnica de encuesta que fue dirigida a los profesionales del Derecho y miembros de las Fuerzas Armadas al cuestionar ¿Considera usted que al determinar datos sobre la violencia de género al personal militar femenino ayudara a determinar factores de riesgo?, en la que mencionan que si están totalmente de acuerdo ya que al determinar datos sobre la violencia de género en el personal militar femenino es crucial, por lo que se refleja un entendimiento compartido de la relevancia de recopilar y analizar información precisa sobre este problema. De tal forma que mediante la recopilación de datos precisos y actualizados ayudara a identificar factores de riesgo asociados con la violencia de género.

Al analizar patrones, tendencias y situaciones específicas, se puede descubrir los elementos que contribuyen a la violencia, lo que es esencial para diseñar estrategias de prevención, apoyo más efectivo y áreas de mejoras,

El tercer objetivo específico se logra verificar de la siguiente manera: **“Presentar políticas y medidas implementadas, realizando ajustes y mejoras según sea necesario para que se pueda prevenir la violencia de género en el ámbito militar”**.

El objetivo en mención se verifica al momento de plantear la octava pregunta de la técnica de encuesta, misma que fue dirigida a los profesionales del derecho y miembros de las Fuerzas Armadas al cuestionar ¿Está usted de acuerdo que, al presentar políticas y medidas implementadas, realizando ajustes y mejoras, sea necesario para prevenir un entorno seguro, equitativo y libre de discriminación según la Constitución de la República del Ecuador y la Ley?, en la que los encuestados compartieron su opinión que sí están totalmente de acuerdo ya que la implementación de políticas y medidas busca promover un entorno seguro, equitativo y libre de discriminación, en la que se puede llegar a una aspiración de crear un ambiente en el que las personas especialmente las mujeres, puedan trabajar y vivir sin temor a la violencia de género o la discriminación. Por lo que se ve esencial contar con políticas y medidas adecuadas en este proceso, sugiriendo que no solo es importante implementar cambios, sino también asegurarse de que sean eficaces y apropiados para abordar los desafíos que se presenten ante este problema.

Además, dentro de los datos estadísticos se puede evidencia que el índice de la violencia de género ha incrementado en la actualidad, la violencia contra la mujer inicia como un insulto, deshumanizándolas por completo, por lo tanto, se considera necesario incorporar estas mejoras para prevenir la violencia de género.

7.1.3 Contrastación de Hipótesis

La hipótesis que consta en el proyecto de tesis legalmente aprobado es la siguiente:

“Existe una correlación significativa entre la persistencia de actitudes patriarcales y estereotipos de género arraigados en el ambiente militar y la prevalencia de la violencia de género en el personal militar femenino de las Fuerzas Armadas del Ecuador”

La presente hipótesis plantea una cuestión fundamental en relación con las dinámicas de género dentro de las instituciones militares. Explorar esta cuestión requiere un análisis en

profundidad de las interacciones y relaciones entre estas variables, considerando tanto el contexto histórico-cultural como las circunstancias contemporáneas.

En primer lugar, es importante reconocer que las actitudes patriarcales y los estereotipos de género arraigados son fenómenos ampliamente estudiados y documentados en una variedad de contextos. La noción de que el ambiente militar, que históricamente ha sido dominado por hombres, podría perpetuar estos patrones no es ajena a la literatura académica. Las Fuerzas Armadas, como muchas instituciones tradicionalmente masculinas, pueden ser espacios donde las normas de género y la desigualdad se refuerzan, lo que podría influir en la prevalencia de la violencia de género.

Desde una perspectiva teórica, es plausible argumentar que las actitudes patriarcales y los estereotipos de género arraigados pueden contribuir a la normalización de comportamientos violentos hacia las mujeres. Estas actitudes pueden legitimar la subordinación de las mujeres, alimentando la idea de que los hombres tienen un control natural sobre las mujeres y justificando la coerción y el abuso como medios para mantener esa supuesta autoridad.

En el contexto específico de las Fuerzas Armadas del Ecuador, donde la cultura militar tradicionalmente ha sido masculina y jerárquica, la persistencia de estas actitudes y estereotipos podría influir en la dinámica de poder entre los géneros. Las mujeres militares podrían enfrentar desafíos para establecer su autoridad y ser respetadas en igualdad de condiciones. Esto podría generar tensiones y, en algunos casos, escalar hacia formas de violencia de género.

No obstante, es importante señalar que la relación entre estas variables no es unidireccional. Si bien las actitudes patriarcales y los estereotipos de género arraigados pueden contribuir a la violencia de género, también es posible que la prevalencia de la violencia de género refuerce y perpetúe estas actitudes. Las víctimas de violencia pueden sentirse desvalorizadas y desempoderadas, lo que podría reforzar estereotipos de género existentes y dificultar la denuncia.

En última instancia, la cuestión de la correlación entre actitudes patriarcales, estereotipos de género y violencia de género en el personal militar femenino de las Fuerzas Armadas del Ecuador es un área de investigación que merece una atención más profunda. La interacción compleja entre estas variables sugiere que cualquier respuesta a esta pregunta debe considerar una amplia gama de factores, incluyendo la historia, la cultura organizacional, la formación y las políticas institucionales. La obtención de datos empíricos y la realización de

estudios cualitativos podrían proporcionar una visión más completa de cómo estas variables interactúan y cómo pueden abordarse de manera efectiva para prevenir y reducir la violencia de género en este contexto.

7.2 Fundamentación para Lineamientos propositivos

Para poder desarrollar los lineamientos propositivos se va a realizar primero que nada un enfoque doctrinario que se va a fundamentar en varios conceptos según lo mencionan los diferentes autores que han sido adjuntando en el marco teórico del Trabajo de Integración Curricular en la que hay que destacar acerca de la violencia de género del personal militar femenino, que tiene que ver con el trabajo de investigación en la que la autora Lucía Martínez la define como todo acto, estrategia, comportamiento, conducta, acción directa o indirecta ejercida tanto en el espacio público como en el espacio privado, que produzca un daño o que inflija un sufrimiento, bien sea físico, psicológico y/o sexual, incluso que pueda producir la muerte. Es de conocimiento lo que manifiesta y visibiliza las relaciones asimétricas y jerárquicas de poder, de denominación y de sumisión y culturalmente establecidas entre hombres y mujeres.

Las Fuerzas Armadas, para el cumplimiento de la misión establecida en la Constitución y la Ley, exigen de sus miembros una disciplina rigurosa, cabal y consiente, que se traduce en el fiel cumplimiento del deber. Una propuesta para los miembros civiles y militares es llevar una disciplina no rigurosa, sino más bien una disciplina en base a la conciencia, no al miedo de la rigurosidad que se imparte o que se ordena al subordinado.

La conciencia de disciplina en base a valores morales de ética y respeto a todos los seres humanos y sabiendo que de no cumplir se somete a sanciones de actos u omisiones establecidas; no a esa rigurosidad que da una carta amplia para que el superior imparta cualquier forma de castigo físico por ser tan amplia la interpretación de rigurosidad y a más de que la forma de implantar disciplina militar es una forma de que el superior cambie su carácter por la situación que está enfrentando.

Para la elaboración de lineamientos propositivos es necesario que se priorice la violencia de género del personal militar femenino, ya que se ven totalmente vulnerados sus derechos en el aspecto de prevenir y atender la violencia que se genera en las víctimas, ya que como se hace el análisis comparativo podemos observar que podemos prevenir la violencia de género con órdenes de inserción en un programa de protección para las que han sufrido de

violencia de género, de igual manera prohibir actos de intimidaciones o amenazas por parte del acosador hacia la víctima. De la misma manera para atender a la víctima que sufre de violencia de género podríamos implementar la inserción en programas de políticas públicas que se relacionen en la inclusión social, educación, laboral y así generar una verdadera cultura de paz y educación para las víctimas que han sufrido estos eventos.

Otra forma de prevenir la violencia de género es la verificación de la conducta de violencia que ha ejercido el acosador durante el tiempo que fue realizado su proceder, es decir podremos ir evaluando el comportamiento del agresor por medio de tratamientos psicológicos progresivos que determinen recomendaciones de conducta del mismo.

A más de prevenir debemos atender a las víctimas con flexibilidad laboral en las áreas de trabajo que se desempeñan en virtud de establecer un ambiente de salud mental para cada uno de las víctimas que han pasado por estos casos de violencia de género.

Tenemos que enfrentar el lineamiento de proponer una igualdad de género y responsabilidades tanto para mujeres como para hombres, ya que dentro de las entrevistas se evidencio que la falta de apoyo por parte de autoridades o el miedo a denunciar estos casos de violencia por temor a represalias en contra. La responsabilidad de instituciones públicas y privadas deber ser global para todos los seres humanos que están siendo violentados en temas de violencia de género como otras formas de violencia, esto significa que la responsabilidad estatal es de hecho un derecho que todo estado debe ratificar para el cumplimiento estricto para sus ciudadanos.

8 Conclusiones

A continuación, en base a la investigación realizada me permito establecer las conclusiones a las que he llegado en base al análisis jurídico realizado y de los resultados obtenidos.

Primera: La violencia de género en el personal militar femenino de las Fuerzas Armadas del Ecuador es una problemática que a menudo permanece oculta debido a la naturaleza jerárquica y masculinizada de las instituciones militares lo que dificulta la denuncia por temor a represalias y discriminación.

Segunda: Este análisis destaca la necesidad crítica de implementar estrategias efectivas de prevención y respuesta a la violencia de género en las Fuerzas Armadas del Ecuador. La violencia de género es un fenómeno complejo que está arraigado en desigualdades estructurales y requiere un abordaje integral, ya que es fundamental promover cambios en la cultura organizacional, así como implementar políticas y leyes contundentes para garantizar que todas las mujeres puedan vivir libres de violencia y disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales.

Tercera: La falta de programas de capacitación y sensibilización en género y violencia contribuye a la falta de conciencia sobre la gravedad del problema. Es esencial implementar programas educativos que promuevan el respeto mutuo y la igualdad de género dentro de las instituciones militares.

Cuarta: La persistencia de actitudes patriarcales y estereotipos de género en un entorno militar crean un ambiente propicio para la violencia de género, ya que estos valores arraigados fomentan la desigualdad, el abuso de poder y la falta de respeto hacia las mujeres en las fuerzas armadas. Además, la estricta jerarquía militar dificulta la denuncia de casos de violencia de género, lo que contribuye a la impunidad y perpetuación de este problema, por lo que es fundamental abordar estas actitudes y estereotipos arraigados mediante programas de sensibilización y capacitación que promuevan la igualdad de género.

Quinta: El derecho comparado, es determinante en considerar la violencia de género en el personal militar femenino no es únicamente exclusiva de Ecuador, sino más bien un fenómeno global que afecta a diversas Fuerzas Armadas en todo el mundo. De las legislaciones de España y Argentina, considero referencial la legislación de España puesto que este tipo de violencia se la regula la estructura y funcionamiento del Observatorio Militar para la igualdad

entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas estipulada en su artículo 1 y 2, evidenciándose la falta de reconocimiento de este tipo dentro de la legislación ecuatoriana.

Sexta: Promover el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres dentro de las Fuerzas Armadas puede contribuir a cambiar las dinámicas de género y reducir la tolerancia hacia la violencia. Fomentar la participación activa y significativa de las mujeres en todos los niveles de la institución puede generar un ambiente más inclusivo y seguro.

9 Recomendaciones.

Las recomendaciones que considero viables y necesarias son las siguientes:

Primera: Al Estado ecuatoriano que continúe con la lucha para la erradicación de la violencia contra la mujer a través de todos los mecanismos legales y sociales a su alcance, procurando visibilizar toda forma de violencia, incluso incrementando la sanción penal para el cumplimiento efectivo de sus fines.

Segunda: Que la Unión Nacional de Mujeres del Ecuador (UNME) promueva capacitaciones, a nivel nacional para lograr el empoderamiento femenino, sobre los derechos humanos de la mujer a vivir una vida libre de violencia, al efectivo goce de derechos constitucionales en igualdad, seguridad y dignidad humanas, creando políticas institucionales sólidas y protocolos detallados para prevenir, abordar y sancionar la violencia de género.

Tercera: A la Función Judicial a través de la escuela de capacitación continua del Consejo de la Judicatura promover la capacitación a los operadores de justicia que realicen una correcta apreciación acerca de los tipos de violencia contra la mujer, para así poder garantizar los derechos fundamentales que se ven afectados por la violencia de género y que sean ellos a través de sus decisiones judiciales los que sancionen a los responsables de la violencia contra la mujer, integrando programas especiales integrales de capacitación y rehabilitación con enfoque de género y nuevas masculinidades.

Cuarta: Establecer unidades especializadas en cada rama de las Fuerzas Armadas encargadas de brindar apoyo psicológico, legal y social a las víctimas de violencia de género. Estas unidades deben contar con profesionales capacitados y sensibles a las problemáticas de género y estar disponibles para ayudar a las víctimas en un ambiente seguro y confidencial.

Quinta: A las Universidades, Escuelas Politécnicas y Escuelas de formación de las Fuerzas Armadas, se estudie el problema de la violencia contra la mujer, con enfoque integral y de científicidad, con humanismo y responsabilidad social, abordando como parte de los estudios a la violencia de género, sus causas, efectos y posibles soluciones, implementando capacitaciones a los estudiantes, docentes y personal administrativo con enfoque de género, mecanismos de prevención, erradicación, protección y judicialización.

Sexta: Establecer un sistema de monitoreo y evaluación para medir el progreso en la prevención de la violencia de género y la implementación de las medidas recomendadas, estos

datos recopilados pueden ayudar a identificar áreas de mejor y ajustar las estrategias según sea necesario.

9.1 Lineamientos propositivos.

En la presente investigación, se analizó noticias, casos que pueden demostrar un nivel estadístico de vulneración de derechos a las mujeres militares, como el derecho a una vida libre de discriminación y violencia. Adicionalmente se complementó con la ayuda de las entrevistas realizadas a los profesionales del derecho en el que la violencia de género del personal militar femenino dentro de las Fuerzas Armadas, se debe tomar en consideración más a profundidad diseñando programas de formación integral que aborden la igualdad de género, los roles de género y la prevención de la violencia desde el inicio de la formación militar.

A su vez considero que se debería incorporar una educación sobre el género en todos los niveles de formación, incluyendo cursos de oficiales y suboficiales, donde se establezcan unidades de atención especializadas en género y violencia para brindar apoyo confidencial a las víctimas, dotando a estas unidades con personal capacitado en psicología, trabajo social y asesoría legal, que entienda las particularidades de la cultura militar.

Por ello, se debería de tomar en consideración el observatorio militar para la igualdad entre las mujeres y hombre en las Fuerzas Armadas de España, en donde en sus funciones menciona lo siguiente: Analizar, debatir y, en su caso, realizar propuestas para mejorar la incidencia que las actividades relacionadas con el desarrollo de la carrera militar tienen sobre la igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, así como sobre la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, hacer seguimientos y conocer las principales aportaciones del Comité de Perspectivas de Género de la OTAM y sobre el desarrollo del conjunto de acciones sobre mujeres, paz y seguridad, especialmente en el ámbito de Naciones Unidas, OTAM y Unión Europea, Analizar la información estadística sobre la mujer en las Fuerzas Armadas, especialmente la comparativa con el hombre en relación con las medidas de conciliación y la unidad de destino y promover, analizar y difundir, especialmente en el ámbito de las Fuerzas Armadas, información que favorezca la integración de la mujer, estas funciones que establece se centran específicamente en la integración que tiene la mujer dentro de las Fuerzas Armadas y analiza constantemente la violencia que se pueda generar para así poder proteger a la mujer y sus derechos.

Finalmente, la revisión y fortalecimiento de protocolos evaluándolos y actualizándolos regularmente, garantizando que los procedimientos de denuncia, investigación y sanción sean transparentes y justos, del mismo modo la colaboración interinstitucional estableciendo alianzas con organizaciones de la sociedad civil, instituciones gubernamentales y organismos internacionales para fortalecer la respuesta y prevención de la violencia de género, estos lineamientos pueden ayudar a establecer una base sólida para abordar la violencia de género en el personal militar femenino de las Fuerzas Armadas del Ecuador.

10 Bibliografía.

- Acuña, B. (2020). La dimensión constitucional y convencional del derecho a la tutela judicial efectiva (no penal) desde la perspectiva jurisprudencial europea y americana. *Estudios constitucionales*, 18(1), 91-142. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002020000100091>
- Afanador, M. I. (2002). El Derecho a La Integridad Personal -Elementos Para Su Analisis. *Reflexión Política*, 4(8). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11000806>
- Aguirre, P. C., & Alarcón, P. P. (2018). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Foro: Revista de Derecho*, 30, Article 30. <https://doi.org/10.32719/26312484.2018.30.8>
- Aguirre, R. y. (2016). *Desarrollo jurisprudencial de la primera Corte Constitucional*.
- Aldaz, M. A. P. (2019). ¿Son las Fuerzas Armadas actores humanitarios? La importancia del Estado y del ser humano a partir de la experiencia ecuatoriana de envío de tropas para misiones de reconstrucción en el Caribe. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 14(2), Article 2. <https://doi.org/10.18359/ries.3805>
- Arbach, L. K., & Álvares, L. E. (2009). *Evaluación de la Violencia Psicológica en la Mujer en el Ámbito Forense*. Barcelona - España.
- Arbeláez, Á. M. H. (2009). *La Noción de Seguridad en Thomas Hobbes*.
- Benalcázar, J. (2008). *Fundamentos de la Disciplina Militar*.
- Bernal, M. J. (2015). *Luces y sombras del ombudsman: Un estudio comparado entre México y España* (Primera edición). Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4914/11.pdf>
- Cabrera, A. (2000). *LA DESCRIPCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PSICOLÓGICA CONTRA LA PAREJA - PDF Free Download*. <https://docplayer.es/16937516-La-descripcion-de-la-violencia-de-genero-psicologica-contr-la-pareja.html>
- Carpizo, J. (2011). Los Derechos Humanos: Naturaleza, Denominación Y Características. *Cuestiones Constitucionales*, 25, 3-29. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88520881001>
- Carrasco, M. (2020). La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista de Derecho Político*, 107, 13-40. <https://doi.org/10.5944/rdp.107.2020.27182>

- Castro, R. A. (2021). *REPARACIÓN INTEGRAL: SISTEMA INTERAMERICANO – Derecho Ecuador*. <https://derechoecuador.com/reparacion-integral-sistema-interamericano/>
- Cea, J. L. E. (2004). La seguridad jurídica como derecho fundamental. *Revista de derecho (Coquimbo. En línea)*, II(1), Article 1.
- Código Orgánico Integral Penal. (2021). Ecuador.
- Comisión de Derechos Humanos de Mexico. (2015).
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. (2016). *Comisión Nacional de los Derechos Humanos México*. <https://doi.org/https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cua-Comision-Nacional-Derechos-Humanos.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador* . (2008).
- Constitución Política del Ecuador*. (1998).
- Contreras, C. (2007). Seguridad humana. *Quórum. Revista de pensamiento iberoamericano*, 18, 152-163. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=52001814>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para". (1994). Brasil.
- Cuesta. (2008).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos*. (2015). https://doi.org/https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Ecuavisa. (29 de Septiembre de 2022). En la Armada se investiga un caso de violencia de género. <https://www.ecuavisa.com/noticias/ecuador/en-la-armada-se-investiga-un-caso-de-violencia-de-genero-GB3254932>
- Falconí, M. (2012). *El Femicidio en el Perú*. ADRUS. SRL.
- Fattah, E. A. (2014). *VICTIMOLOGÍA: PASADO, PRESENTE Y FUTURO*. <http://criminet.ugr.es/recpc/16/recpc16-r2.pdf>. <http://criminet.ugr.es/recpc/16/recpc16-r2.pdf>
- Fuertes, C. (2014). Principios y caracteres normativos de los derechos humanos. *Revista de Comunicación de la SEECI*, 45-48. <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2014.33.44-58>

- García, A. M. (s. f.). *Deshumanización*. Economipedia. Recuperado 27 de julio de 2023, de <https://economipedia.com/definiciones/deshumanizacion.html>
- Garrote, M. (2021, diciembre 5). *La seguridad jurídica: ¿qué es y para qué sirve?* The Conversation. <http://theconversation.com/la-seguridad-juridica-que-es-y-para-que-sirve-171340>
- Gómez, L. N. (2013). *Violencia y Deshumanización de las mujeres: La gran sombra en la protección internacional de los Derechos Humanos, 2013*. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Violencia_y_Deshumanizacion_de_las_mujer.pdf
.
https://www.academia.edu/11778744/Violencia_y_Deshumanizaci%C3%B3n_de_las_mujeres_la_gran_sombra_en_la_protecci%C3%B3n_internacional_de_los_Derechos_Humanos_2013
- Granda, G., & Herrera, C. (2020). *Reparación Integral: Principios*. Revista de Derecho.
- Guzmán, J. M. (2007). *El derecho a la integridad personal*. 7. <http://cintras.org/textos/congresodh/elderechoalintegridadjmg.pdf>
- Hermanas Católicas en Estados Unidos en Contra del Tráfico de Personas. (s.f.). Trata de personas y la deshumanización de la mujer. https://doi.org/https://www.ipjc.org/wp-content/uploads/2019/01/USCSAHT-HT-and-the-Objectification-of-Women-module_spanish.pdf
- Jaramillo, C. D., & Canaval, G. E. (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. *Universidad y Salud*, 22(2), 178-185. <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales. (2009). Quito.
- Ley Orgánica de Personal y Disciplina Militar de las Fuerzas Armadas. (2023).
- Limiñana, P. (2005). *Víctima de violencia familiar*. Bogotá.
- Loor, Y. L. (2022). *REPARACIÓN INTEGRAL – Derecho Ecuador*. <https://derechoecuador.com/reparacion-integral/>

- Machado, M. E., Paredes, M. E., & Guamán, J. C. (2021). La reparación integral en el marco doctrinario, legal y su situación en el Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(SPE4). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2800>
- Marchiori, H. (1998). *Criminología; la víctima del delito*. México. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/HILDA%20MARCHIORI%20CRIMINOLOGIA%20LA%20VICTIMA%20DEL%20DELITO%20EDITORIAL%20PORRUA%20A.V.%20REPUBLICA%20ARGENTINA%2015.pdf
- Martínez, L. W. (2007). *Lucía W Martínez Romper el silencio de una violencia de género cotidiana—Pdf Docer.com.ar*. Docer.com.ar. <https://docer.com.ar/doc/c1cc10x>
- Mendoza, M. (2016). *La Tutela Judicial Efectiva Y El*.
- Morales, R. A. V. (2023). Seguridad jurídica como fin del derecho. *Revista de Derecho*, 27, Article 27. <https://doi.org/10.22235/rd27.3075>
- Orden. (2019). *Orden DEF/111/2019, de 8 de febrero, por la que se regula la estructura y funcionamiento del Observatorio Militar para la igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas*. https://doi.org/https://www.defensa.gob.es/Galerias/ministerio/organigramadocs/omi/1_ODEF_111_2019_ESTRUCTURA_Y_FUNCIONAMIENTO_OMI.pdf
- Organización Panamericana de la Salud. (s. f.). *Violencia contra la mujer—OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud*. Recuperado 31 de julio de 2023, de <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contramujer>
- Osorio, M. (2013). *DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS POLITICAS Y SOCIALES*. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DICCIONARIO_DE_CIENCIAS_JURIDICAS_POLITI.pdf. https://www.academia.edu/33486702/DICCIONARIO_DE_CIENCIAS_JURIDICAS_POLITICAS_Y_SOCIALES_Manuel_Osorio
- Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2011). *Fuerzas armadas—Definicion.de*. Definición.de. <https://definicion.de/fuerzas-armadas/>
- Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Disciplina Militar*. (2012).

- Resolución. (2007). *Observatorio sobre la Integración de la Mujer en las Fuerzas Armadas*.
<https://doi.org/https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-213-2007-125733/texto>
- Rico, N. (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos.
https://doi.org/https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5855/S9600674_es.pdf
- Rodríguez, L. M. (2002). *Victimología, estudio de la víctima*. Mexico.
<https://www.derechopenalened.com/libros/victimologia-estudio-de-la-victima-luis-rodriguez-manzanera.pdf>
- Sánchez, J. E. D. los M. (2006). Derechos humanos, problemas actuales: Un constitucionalismo mundial. *Opinión Jurídica*, 5(9), 79-101.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=94550905>
- Sanmartín, J. E. (2007). *¿Qué es violencia? Una aproximación al concepto y a la clasificación de la violencia*.
- Valladares, J. (2001). *"El Sistema Integral de la Mujer"*. Quito - Ecuador: Ediciones Legales.
- Varona, G., Cuesta, L., Mayordomo, V., & Pérez, I. (2015). *Victimología: Un acercamiento a sus conceptos fundamentales*. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Victimologa.pdf.
https://www.researchgate.net/publication/303232859_Victimologia_un_acercamiento_a_sus_conceptos_fundamentales
- Villamarín, S. M. G., Moncayo, J. C. N., & Borbor, A. M. C. (2020). La seguridad jurídica y los paradigmas del estado constitucional de derechos. *Universidad y Sociedad*, 12(S(1)), Article S(1).

11 Anexos

11.1 Formato de Encuesta

Anexo N° 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO Y AL PERSONAL PERTENECIENTES A LAS FUERZAS ARMADAS, TANTO HOMBRES COMO MUJERES

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO AL PERSONAL MILITAR FEMENINO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones: El problema a tratar es la violencia de género al personal militar femenino de las Fuerzas Armadas. En la actualidad, uno de los problemas más frecuentes es la violencia de género hacia la mujer que se vive dentro de las Fuerzas Armadas, colocándolas en una posición de vulnerabilidad. Al establecer la violencia de género dentro de las Fuerzas Armadas, se busca un enfoque integral que combine políticas de tolerancia cero, educación, apoyo a las víctimas y promoción de la igualdad de género. Esto podría ayudar a aumentar la conciencia sobre esta forma de abuso y permitiría que las personas afectadas accedan a recursos y servicios específicos. Teniendo en cuenta que la violencia de género puede manifestarse de diferentes maneras causando graves repercusiones emocionales, sexuales, físicas y psicológicas en las víctimas.

CUESTIONARIO:

1. ¿Está Ud. de acuerdo con que la violencia de género es un problema permanente que se genera en las Fuerzas Armadas del Ecuador?

Si () No ()

¿Porqué?

➤
.....
.....
.....

2. ¿Considera Ud. que las víctimas de violencia de género en las Fuerzas Armadas del Ecuador reciban el apoyo necesario por parte de la institución?

Si () No ()

¿Porqué?

➤
.....
.....
.....

3. ¿Cree Ud. que se deberían implementar sanciones administrativas más severas para prevenir y combatir la violencia de género en las Fuerzas Armadas del Ecuador?

Si () No ()

¿Porqué?

➤
.....
.....
.....

4. ¿Cuál cree Ud. que es el tipo más común de violencia de género en el personal militar femenino en las Fuerzas Armadas del Ecuador?

- a. Violencia Física ()
- b. Violencia Psicológica ()
- c. Violencia Sexual ()
- d. Otro:

5. ¿Cree Ud. que el personal militar femenino cuenta con la seguridad y respaldo institucional al denunciar casos de violencia de género?

Si () No ()

¿Porqué?

➤

.....
.....
.....

6. ¿Considera Ud. que las Fuerzas Armadas del Ecuador brindan suficiente concienciación sobre la violencia de género a su personal militar femenino?

Si () No ()

¿Porqué?

➤
.....
.....
.....

7. ¿Considera Ud. que al determinar datos sobre la violencia de género al personal militar femenino ayudara a determinar factores de riesgos?

Si () No ()

¿Porqué?

➤
.....
.....
.....

8. ¿Esta Ud. de acuerdo que, al presentar políticas y medidas implementadas, realizando ajustes y mejoras, sea necesario para promover un entorno seguro, equitativo y libre de discriminación según la Constitución de la Republica del Ecuador y la Ley?

Si () No ()

¿Porqué?

➤
.....
.....
.....

11.2 Formato de Entrevista

Anexo N° 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a): Por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: “ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO AL PERSONAL MILITAR FEMENINO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR”; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

ENTREVISTA

1. ¿Considera Ud. que la prevención a la violencia de género al personal militar femenino de las Fuerzas Armadas se está llevando de forma adecuada?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Qué estrategias cree usted que se están implementando para concienciar al personal militar sobre la importancia de prevenir y erradicar la violencia de género?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Podría usted, indicar los patrones o tendencias identificadas en los casos de violencia de género dentro de las Fuerzas Armadas?

.....

.....
.....
.....

4. ¿Cuáles considera usted, que son las políticas y medidas vigentes para prevenir y abordar la violencia de género dentro de las Fuerzas Armadas del Ecuador?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Qué sugerencia daría Ud. ante la problemática planteada?

.....
.....
.....
.....

11.3 Certificación de traducción del Resumen al idioma inglés

Anexo N° 3

Certificación

Loja 15 de febrero del 2024

Mgtr. Rosa Marcela Soto Jaramillo

PERITO TRADUCTOR DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

CERTIFICO:

Que he traducido el resumen en el proceso de elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **“Análisis Jurídico y Doctrinario de la violencia de género al personal militar femenino de las Fuerzas Armadas del Ecuador”**, el cual consta de doscientas treinta y siete (237) palabras. El trabajo realizado es previo a la obtención del **título de Abogado**, de la autoría del estudiante **Byron Alexander Gallegos Gonza**, con cédula de identidad Nro. **1105332231**, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectivo proceso.

**Rosa
Soto
Jaramillo**

Firmado digitalmente
por Rosa Soto Jaramillo
Nombre de
reconocimiento (DN):
c=Rosa Soto Jaramillo,
O, OU,
email=sotosora30@gmail.com, c=ES
Fecha: 2024.02.15
21:11:17 -05'00'

Mgtr. Rosa Marcela Soto Jaramillo

PERITO TRADUCTOR DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

AREA O PROFESIÓN: INTERPRETES Y TRADUCTORES

ESPECIALIDAD: INGLÉS

No. DE CALIFICACIÓN 12310444

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 110339684-0

11.4 Certificación del Tribunal de Grado

Anexo N° 4



CERTIFICACIÓN DEL HONORABLE TRIBUNAL DE GRADO

Loja, 08 de febrero de 2024

En nuestra calidad de Tribunal Calificador del Trabajo de Titulación titulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO AL PERSONAL MILITAR FEMENINO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR”** de la autoría del señor **Byron Alexander Gallegos Gonza**, previo a la obtención del título de Abogado, certificamos que se ha incorporado las observaciones realizadas por los integrantes del Honorable Tribunal de Grado, por tal motivo se procede a la aprobación y calificación del trabajo de integración curricular de grado y del artículo académico derivado de la investigación, en consecuencia se autoriza la continuación de los trámites pertinentes para su publicación, sustentación y defensa pública.

APROBADO



**Dr. José Dositeo Loaiza Moreno, Mg. Sc.
PRESIDENTE**

ERIKA
ANNABELL
YAGUANA
RODRIGUEZ
VOCAL

Firmado digitalmente
por ERIKA ANNABELL
YAGUANA RODRIGUEZ
Fecha: 2024.02.09
Erika Annabell Yaguana Rodríguez



**Mgtr. José Luis Ríos Zaruma
VOCAL**

11.5 Imágenes de los titulares de noticias

11.5.1 Caso número uno, noticia

Anexo N° 5



The image is a screenshot of a news article from the website 'infobae'. The article title is 'Denunciaron abusos sexuales en un cuartel militar de Ecuador'. Below the title, there is a sub-headline: 'Un soldado recluta y una subteniente acusaron a compañeros por lo ocurrido en la Tercera División del Ejército de Tarqui en Cuenca, al sur del país'. The author is 'Por Yalilé Loaliza'. The date is '01 Jun, 2023 01:43 p.m. COT'. There are social media sharing buttons for 'Facebook' and 'Compartir'. A large photograph shows a military camp with many soldiers in formation on a green field. To the right of the photo is a placeholder for an advertisement labeled 'PUBLICIDAD'.



Las víctimas aseguraron haber sido agredidas por sus propios compañeros.

11.5.2 Caso número dos, noticia

Anexo N° 6

ECUADOR

29 sep 2022, 19:07

En la Armada se investiga un caso de violencia de género



REDACCIÓN Y TELEVISAZO
Programa



Una tripulante fue herida en la Base Naval Sur de Guayaquil, durante el festejo de un cumpleaños.

The image shows a medical report with a news overlay. The report is titled "10.- SOLICITUD DE EXAMENES" and includes a table of requested tests. Below this is a table with columns "CODIGO" and "DESCRIPCION".

CODIGO	DESCRIPCION
30006	PANEL DE DRUGAS DE ABUSO (10 PRUEBAS)
30077	RIOMETRIA HEMATICA
30011	ELEC TROLITOS NA+ K+ CL EN SUERO O SANGRE TOTAL
30015	NITROGENO LIEF OXOGENO URINARIA
30016	CREATININA

Below the report, there is a section "11.- DIAGNOSTICO DE INGRESO" with two entries:

11.- DIAGNOSTICO DE INGRESO	12.- DI
F10.0 Trastorno mental y del comportamiento debido al uso de alcohol	F10.0
S01.5 Herida del tórax y de la cavidad torácica	S01.5

Section "13.- PLAN DE TRATAMIENTO" includes:

ASISTENCIA: GUAYAQUIL 1- INITIALIZACION 2- CUIDADOS DE ENFERMERIA 3- CARGO HORAS MEDICACION 1- CUCENAS DE LABORATORIO

UNA TRIPULANTE FUE AGREDIDA EN UN FESTEJO EN LA ARMADA

Below the news title, there are some lab results:

GLOBULOS ROJOS 4.32 HEMOGLOBINA 12.7
HEMATOCRITO 38.2 VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO 89 HEMOGLOBINA CORP MEDIA (MCH) 25.4